

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PORTAJOS, 2, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobatoria del adjunto Reglamento de uniformidad para los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Seguridad.

#### Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando hallarse vacantes los títulos de Marqués de Arenales, Marqués de Apezteguía y Marqués de San José.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Adjudicando á D. José Martínez de las Rivas, como Director Gerente de la Sociedad anónima Astilleros del Nervión,

el suministro de una verja de hierro para cerramiento de los depósitos de minerales del puerto de Huelva.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

#### Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Málaga.—Requiriendo á los propietarios de los terrenos que se expresan para que designen persona que les represente en expediente de expropiación que se instruye.

Distrito universitario de Granada.—Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas anunciadas á concurso de traslado en la GACETA de 14 de Octubre último.

Comisión provincial de Baleares.—Subasta para la enajenación del balneario de San Juan de Campos.

Octava Inspección de Montes.—Distrito forestal de Avila.—Subastas para el aprovechamiento de resinas en los montes de los pueblos que se expresan.

Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los individuos que se mencionan.

#### Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Valencia.—Subasta para la venta del solar núm. 5 de la calle de Lauria.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

#### Anuncios y noticias oficiales:

Minas Sotiel Coronada.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

#### Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 214 y 215 de sentencias de la Sala de lo civil.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

La nueva reglamentación de uniformidad decretada en las diferentes Armas del Ejército hace necesaria su adaptación á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Seguridad, que viene rigiéndose por la aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1887, dictada con arreglo á la que en aquella fecha existía en el Ejército; en consideración á lo cual,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento de uniformidad para los Jefes y Oficiales del referido Cuerpo de Seguridad, el cual deberá empezar á regir desde el mes de Enero del año próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1908.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

#### Nuevo Reglamento de uniformidad del Cuerpo de Seguridad.

Ros.—Jefes y Oficiales de Infantería.—El actual reglamentario, colocando en el lugar que hoy ocupan las divisas un galón de 28 milímetros de ancho, de tejido liso, de plata, con flores de lis brochadas, en espacio de 25 milímetros, y en la parte anterior de la prenda y tangente al cordón que bordea el imperial una presilla figurada de metal blanco, terminada por un botón pequeño, con las armas de España e iniciales C. S., é inmediatamente debajo una chapa de metal blanco, compuesta del escudo de España, rodeado de dos ramas de laurel, bombilla de metal blanco para media gala, con remate verde oscuro para los Oficiales; Jefes y Plana mayor, blancos. Gala, plumas verdes oscuras para los Oficiales, y blancas para la Plana mayor.

Gorra de plato del modelo general aprobado, con cordón verde de pelo de cabra y franja verde oscura, llevando las iniciales del Cuerpo enlazadas dentro de dos ramas de roble sin cerrar y Corona Real, todo de plata.

Gorro.—El igualmente reglamentario sin divisas, con franja verde oscura y cordón blanco de pelo de cabra.

Guerrera.—De azul turquí, la reglamentaria de Infantería, con el cuello y bocamangas de color verde oscuro. El cuello

no llevará trencillas; emblema, iniciales C. S. entrelazadas, con Corona Real de plata. Las bocamangas, de 9 centímetros de altura, estarán bordeadas con el vivo de Santache de plata. Formará cada una de las hombreras una plancha de metal de forma rectangular, de 35 milímetros de ancho, forrada de paño verde oscuro, sobre la que se extenderá un trenzado de doble cordón de plata laminado de 4 milímetros, adaptándose el todo á la guerrera por medio de dos enganches de metal en la misma forma que la dragona, que habrá de sustituirla en los casos que corresponda. Botonadura de plata igual á la actual.

Dragona.—La designada por Reglamento, de plata.

Cintur.—De galón de plata de 45 milímetros de ancho, tejido asargado; á cada lado, á 7 milímetros de los bordes, una lista de color verde oscuro, alternando con plata en tejido acanalado. Estará montado en forma de cinturón y se sujetará á la cintura por un broche de metal blanco de 55 milímetros de ancho por 70 milímetros de largo, que llevará en su centro las armas de España, con iniciales á cerecha é izquierda C. S. y Corona Real dorada á fuego.

Pantalón.—De azul turquí igual al de la guerrera, y para gala con trabillas azul.

Peliza.—La reglamentaria de Infantería de azul turquí, suprimidos los galones y llevando bordeado la bocamanga por el vivo Santache, de plata, en la actual forma que hoy se lleva.

Capota.—La actual reglamentaria hasta las rodillas; se sustituirán los galones por estrellas, colocadas en sentido horizontal las de los Jefes, y en el vertical las de los Oficiales; á este efecto, los cuellos se modificarán por uno ancho que pueda rebatir sobre los hombros y levantado pueda cubrir las orejas, con la parte exterior, ó sea levantado, de azul turquí, y por el interior forrado de terciopelo del mismo color, con tapabocas, separado con tres ojales laterales y botones para unirlos al cuello cuando este esté levantado; en vez de las presillas actuales llevará un corchete doble que cierre el cuello. La referida prenda irá guarnecida de Santache.

Sable.—El adaptado para el Arma de Infantería.

Espadín.—El reglamentario del Ejército.

Cordón portatablas.—Para todos por el hoy reglamentario, para los Jefes sobre plata.

Cinturón interior y tirante de sable.—El actual reglamentario, llevándose el tirante por debajo de la guerrera.

Calzón para montar los Jefes y Plana Mayor.—De punto, forma breeche y su color azul turquí.

Calzado.—El actual, botinas de una pieza y para gala de charol.

Botas de montar.—De charol negro, con el pie de becerro de igual color, pudiendo sustituirse.

Espuelas.—De acero, espiga recta y corta, con trabillas de cadena de barba y guarda polvo de charol negro, usándolo únicamente con las botas de montar.

Espolines.—De acero, forma cuello de pichón, debiendo llevarse por los Jefes y plazas montadas siempre que hagan uso del pantalón largo.

Guantes.—De piel color avellana para montar á diario; de cabritilla, ante ó hilo blanco para gala y media gala y gris para diario.

Impermeable.—El reglamentario de Infantería.

#### CABALLERÍA

Ros.—Igual al de Infantería, con presilla de plata para forrajera.

Borrajera.—De hilo de plata.

Bandolera.—De charol negro, forrada en verde oscuro, con cartuchera de charol negro y escudo de España con iniciales C. S.

Botas de montar.—Las señaladas en la cartilla anterior, de charol negro.

Espuelas.—Las reglamentarias del Arma de Caballería.

Espolín.—La reglamentaria en la cartilla anterior.

Gorra.—La misma que la anterior.

Casco para montar.—De acero empavonado, con carrillera y chapa dorada; para gala, Herón de pluma blanca.

Capote.—De esclavina larga y aletas con embozo grana. Gala para el caballo.—Mantilla con escudo, funda de manta y cubrecapote galoneado de plata.

Uniforme de rayadillo.—Igual que el actual, de lanilla con bocamangas y cuello verde oscuro de pañete, y las iniciales, botones y hombreras, como la guerrera de paño para diario.

Gorra.—En igual forma que la de paño, de piqué blanco, con franja verde oscura, en lugar de las divisas y emblemas, lo mismo que la gorra de paño.

Madrid 7 de Diciembre de 1908.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, CIERVA.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.]

El Cónsul de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Juan Gallino Valedregue, natural de Barcelona, de diez y ocho meses de edad;

Rosa Martínez Lloréns, natural de Gandía, de diez y ocho años de edad, jornalero;

María Concepción García, natural de Fuente Formosa, de seis meses de edad.

El Ministro de España en Lima participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Rodríguez.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Marqués de Arenales, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Marqués de Apezteguía y Grandeza de España á él unida, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del

título de Marqués de San José, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El Director general, C. R. Soler.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Puertos.**

Visto el expediente de concurso para la adquisición de una verja de hierro con destino al cerramiento de los depósitos de minerales del puerto de Huelva:

Resultando que dicha verja se halla incluida en el proyecto de depósitos de minerales, aprobado por Real orden de 26 de Junio último:

Resultando que para el expresado concurso se han presentado 10 proposiciones:

Resultando que el proponente D. Luis Romero Domínguez ha presentado dos proposiciones (núm. 2 y núm. 10) con un solo resguardo, y que ambas fueron admitidas en el acto del concurso faltándose á lo preceptuado en el art. 1.º del pliego de condiciones económicas del concurso, que dispone que á cada proposición debe acompañar el resguardo del respectivo depósito:

Considerando que la proposición más ventajosa es la suscrita por D. José Martínez de las Rivas, por la Sociedad Astilleros del Nervión;

De conformidad con lo consultado por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adjudique á D. José Martínez de las Rivas, como Director Gerente de la Sociedad anónima Astilleros del Nervión, el suministro de una verja de hierro para cerramiento de los depósitos de minerales del puerto de Huelva, con arreglo á los precios vigentes, de hierro fundido: 341 pesetas por cada tonelada de acero laminado ó forjado, y 757 pesetas 50 céntimos por cada tonelada de tornillos, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y á las bases del concurso; y

2.º Que se manifieste á la Junta de Obras del puerto de Huelva que en concursos sucesivos no admita pliego alguno de proposiciones que no contenga el resguardo correspondiente, no considerando como tal documento la referencia que pueda hacerse á resguardos incluidos en otros pliegos, y que se acompañe á todos los expedientes de concursos los ejemplares de la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de provincia en que se haya publicado su anuncio.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo á la Junta de Obras del puerto de Huelva, con devolución de las proposiciones presentadas que se acompañan, para el suyo y el del adjudicatario del concurso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Huelva.

**Relación de las proposiciones presentadas y admitidas por la Junta de Obras del puerto de Huelva para el concurso celebrado para el suministro de una verja metálica para cierre de los depósitos de minerales de dicho puerto.**

Número del pliego.	PROPONENTE	PRECIOS POR TONELADA		
		Acero. — Pesetas.	Fundición. — Pesetas.	Tornillos. — Pesetas.
1	Sres. Corcho é Hijos (Santander).....	553	553	553
2	D. Luis Romero Domínguez (Huelva).....	490	630	700
3	Diego Caro del Castillo (Linares).....	530	550	1.125
4	José Martínez de las Rivas, por la Sociedad Astilleros del Nervión.....	341	308 50	757 50
5	Juan Miró Sánchez (Sevilla).....	400	350	650
6	Alejandro Van Straalen, por la fábrica de Mieres.....	475	494	1.000
7	Matias López Oller (Huelva).....	525	410	610
8	Juan Morisón Spencer (Huelva).....	520	400	600
9	Juan José de Azcua, por la Sociedad Basconia.....	139 999	pesetas por toda la verja.	
10	Luis Romero Domínguez (Huelva).....	500	350	630

Madrid 1.º de Diciembre de 1908. — El Director general, A. Calderón.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección general de Navegación y Pesca marítima.**

**Sección de Hidrografía.**

**AVISO Á LOS NAVEGANTES**

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación).

Grupo 173.

**MAR DEL NORTE**

Río Tees.—Cambio del carácter de una luz. Restos de naufragio.

*Avis aux Navigateurs* núm. 352/1.989. París, 1908.

Núm. 1.020.—a) La luz fija blanca de la «séptima boya» del río Tees, situada en la parte Este del Canal á unos 2 cables aguas arriba del Redcar Wharf, ha sido sustituida por dos luces verticales, una blanca y otra roja.

Situación aproximada: 54º 37' N. y 5º 03' 34" E. (1º 08' 46" W. de Gw.)

b) Una draga de vapor se fué á pique en 6 metros de agua en medio del río por el través de la baliza de cemento, situada aguas arriba de la «novena boya».

Los navegantes marcharán con precaución en esta parte del río hasta que sea extraído este casco.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 88.

Carta núm. 239 de la sección II.

Sunderland.—Modificación en el alumbrado del muelle Norte.

*Avis aux Navigateurs* núm. 350/1.982. París, 1908.

Núm. 1.021.—Las dos luces verticales, fija blanca y fija roja, encendidas en el muelle Norte del puerto de Sunderland, á la entrada del río Wear, han sido apagadas y reemplazadas por otras dos luces encendidas en la nueva torre al extremo del muelle.

Luz superior:

Carácter: Fija blanca.

Altura sobre la pleamar: 12'6 metros.

Situación aproximada: 54º 55' 07" N. y 4º 50' 49" E. (1º 21' 31" W. de Gw.)

Luz inferior:

Carácter: Fija roja.

Altura sobre la pleamar: 9'3 metros.

Sectores de luz: Visibles del N. 46º E. al S. 84º E. por el Este (50º) y del S. 39º W. al S. 60º W. (21º).

Cuaderno de Faros serie C, pág. 90.

Carta núm. 239 de la sección II.

**Alemania.**

Weser.—Balizamiento.—Instrucciones.

*Avis aux Navigateurs* núm. 353/1.993. París, 1908.

Núm. 1.022.—La boya luminosa de campana E situada al Sur de la luz de Roter Sand se trasladó á los 53º 50' 20" N. y 14º 18' 52" E. (8º 06' 32" E. de Gw.), al Este del límite Este del sector blanco de Roter Sand.

A consecuencia de modificaciones ocurridas en el canal se

debe, al entrar en el Weser, después de pasar á unos 700 metros al Sur de la luz de Roter Sand, caer sobre estribor hasta el S. 64º E. de modo que se pase á 100 metros á la izquierda de la boya luminosa E., y en seguida gobernar al S. 35º E. hasta tomar el rumbo dado en las instrucciones.

De noche, al encontrarse en el sector fijo blanco del Roter Sand, se atraviesa el sector rojo de Wangeroo; desde que se entra en el sector de 4 destellos blancos de esta última luz se arrumba al S. 64º E. para dejar la boya luminosa E á 100 metros por estribor. Se penetra así por un momento en el sector de 2 destellos blancos de la luz de Roter Sand, y en seguida se cae sobre estribor, poco á poco, hasta estar en el sector fijo blanco que indica el canal.

Carta núm. 45 de la sección II.

**Holanda.**

Zeegat del Texel.—Reemplazo provisional del barco-faro «Haaks».

*Avis aux Navigateurs* núm. 345/1.957. París, 1908.

Núm. 1.023.—A fines de Noviembre ó principios de Diciembre de 1908 se reemplazará provisionalmente el barco-faro Haaks por otro de reserva que enseñará una luz de un destello blanco cada 15 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 13 segundos).

Ritmo de la sirena de niebla del barco-faro de reserva: un sonido de 2 5 segundos de duración cada 30 segundos.

La señal auxiliar de niebla y el ritmo de la campana submarina continúan los mismos.

Situación aproximada: 52º 57' 48" N. y 10º 30' 37" E. (4º 18' 17" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 334.

Carta núm. 44 de la sección II.

**MAR DE IRLANDA**

**Irlanda.**

Puerto de Queenstown.—Casco.

*Avis aux Navigateurs* núm. 353/1.994. París, 1908.

Núm. 1.024.—El casco del vapor *Flewoick* se fué á pique en 9 metros de agua en el fondeadero interior de los buques de guerra de Queenstown; la popa está en las marcaciones siguientes: de Black Point al N. 48º W. y á 280 metros, y de la baliza del telegrafo de White Point al N. 44º E.

A 30 metros al Sur de la popa de dicho casco se fondeó un barco indicador de naufragio, que iza de día una bandera roja y de noche dos luces blancas del lado por donde deben pasar los buques.

Situación aproximada: 51º 50' 30" N. y 2º 06' 11" W. (8º 18' 31" W. de Gw.)

Carta núm. 62 de la sección II.

**Grupo 174.**

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Francia.**

Islas Hyères.—Fondeo de blancos.—Noticias.

*Avis aux Navigateurs* núm. 349/1.977. París, 1908.

Núm. 1.025.—En el gran paso de las islas de Hyères han sido fondeados sobre muertos dos blancos de gran tamaño

para los ejercicios de tiro de la escuadra. Permanecerán desde el 13 de Noviembre á fin de Diciembre de 1908.

a) Blanco W.—En las enfilaciones siguientes: Las rocas de Médes con Notre Dame de Hyères y el islote SE. del gran Saignet con el faro de Porquerolles.

Situación aproximada: 43º 00' 18" N. y 12º 29' 07" E. (6º 16' 47" E. de Gw.)

b) Blanco E.—En las enfilaciones siguientes:

El pequeño Saignet con el faro de Porquerolles; las piedras de la Gabinère ocultas detrás de la punta Cognet y del faro de cabo Benat al N. 17º E.

Situación aproximada: 43º 00' 55" N. y 12º 32' 24" E. (6º 20' 04" E. de Gw.)

Los navegantes tendrán mucho cuidado en estos parajes durante el periodo arriba indicado.

Carta núm. 237 de la sección III.

**Isla de Malta.**

Puerto de la Valette.—Supresión de una enfilación.

*Avis aux Navigateurs* núm. 352/1.990. París, 1908.

Núm. 1.026.—Debido al adelanto en los trabajos de rompeolas Saint-Elme, en el puerto de la Valette, no debe emplearse más la enfilación la baliza de la colina Corradino con la torre vigía de la punta Isola, y se borrará, por consiguiente, de las cartas.

Situación aproximada de la punta Saint-Elme: 35º 54' N. y 20º 43' 34" E. (14º 31' 14" E. de Gw.)

Plano núm. 631 de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 604.

**OCEANO ATLANTICO DEL OESTE**

**Estados Unidos.**

Long Island Sound.—Proximidades de New-Haven.—Supresión de una boya luminosa de naufragio.

*Avis aux Navigateurs* núm. 331/1.875. París, 1908.

Núm. 1.027.—Habéndose puesto á flote el casco de la goleta *Menawa*, ido á pique en las proximidades de New Haven, se ha retirado la boya luminosa que lo marcaba. (Aviso número 779 de 1908.)

Situación aproximada: 41º 13' 21" N. y 66º 43' 47" W. (72º 56' 07" W. de Gw.)

Carta núm. 587 de la sección IX.

Río Delaware.—Banco Horseshoe.—Sustitución de una boya por otra luminosa.

*Avis aux Navigateurs* núm. 332/1.880. París, 1908.

Núm. 1.028.—La boya plana negra fondeada en 7'2 metros de agua en el veril SE. del banco Horseshoe, al Este del Arsenal de Filadelfia, se substituyó por una boya negra luminosa, que tiene el núm. 37 y enseña una luz blanca de ocultaciones (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos). Esta boya se reemplazará durante el invierno por una boya de asta negra, que tendrá el mismo número.

Situación aproximada: 39º 53' N. y 68º 56' 26" W. (75º 08' 46" W. de Gw.)

Carta núm. 324 de la sección IX.

Río Delaware.—Puerto de Refugio.—Instalación definitiva de la luz del extremo Sur del rompeolas.

*Avis aux Navigateurs* núm. 343/1.948. París, 1908.

Núm. 1.029.—El 20 de Noviembre de 1908 se encenderá en el extremo Sur del rompeolas del Puerto de Refugio, en reemplazo de la luz provisional que habia, una definitiva, cuyas características serán las siguientes:

Carácter: De un destello blanco.

Alcance: 13 millas.

Altura de la luz sobre el mar: 18 metros.

Faro.—Construcción exagonal horadada, blanca, con celosías verdes y adornos grises, sobre un basamento cilíndrico oscuro. Linterna oscura.

Situación aproximada: 38º 48' 51" N. y 68º 53' 14" W. (75º 15' 34" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm 5, pág. 184.

Carta núm. 324 de la sección IX.

Proximidades de Nueva York.—Baliza luminosa North Hook.—Sector oscuro.

*Avis aux Navigateurs* núm. 344/1.954. París, 1908.

Núm. 1.030.—El 15 de Noviembre de 1908, la luz de la baliza luminosa North Hook quedará oculta hacia el Sur en un sector comprendido entre el S. 13º E. y el S. 33º E. (20º).

Situación aproximada: 40º 28' 18" N. y 67º 47' 59" W. (74º 00' 19" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm 5, pág. 164.

Carta núm. 587 de la sección IX.

(Continuará.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Málaga.**

**Jefatura de Obras públicas.**

**NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES**

Resultando del expediente de expropiación de terrenos del término municipal de esta ciudad para la construcción del trezo 1.º de la sección 1.ª de la carretera de tercer orden de la de Cadiz á Málaga á la de Málaga á Alora, que por ignorarse el paradero de los propietarios interesados Doña Margarita Gómez Rubio, D. Luis Carvajal Melgarejo y Doña María del Carmen Santos Suárez de Guillamas no les han sido notificadas las providencias de este Gobierno civil de 14 de Julio próximo pasado, relativas á la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos y sobre designación de peritos que les representen en las operaciones de medición y justiprecio, y desconociéndose también quiénes son los apoderados ó administradores que tengan en esta ciudad, he dispuesto requerir á dichos interesados concediéndoles un plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que designen representantes en esta localidad con quienes se entiendan las diligencias de expropiación; advirtiéndoles que de no hacerlo así serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento, según previene el párrafo 4.º del art. 39 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Málaga 30 de Noviembre de 1908.—El Gobernador interino, Leonardo Aranguren.

**Distrito universitario de Granada.**

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» del día 14 de Octubre de 1908.

Número de orden...	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO LEGAL		SERVICIOS EN PROPIEDAD EN EL MAGISTERIO			TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfruta.	Que se le reconoce.	Años.	Meses.	Días.				
			Pesetas	Pesetas							

**Escuelas elementales de niños, dotadas con 2.000 pesetas.**

1	D. José Castañón Chavarro	Palma	2.000	>	25	8	14	Normal	Málaga	2.000	>
2	Antonio Rodríguez Espinosa	Almería	2.000	>	13	10	2	Idem.	>	>	No hay más vacantes que adjudicar.

**Escuelas superiores de niños, dotadas con 1.650 pesetas.**

Queda desierta por falta de aspirantes la Auxiliaría de la Escuela graduada de Almería.

**Escuelas superiores de niños, dotadas con 1.375 pesetas.**

Queda desierta por falta de aspirantes la Auxiliaría de la Escuela graduada de Jaén.

**Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas.**

1	D. Bartolomé Serrano Cano	Auxiliaría de Barcelona	1.375	>	21	4	11	Elemental	Cuevas	1.375	>
2	Rafael de Ariza y Pérez	La Algaba	1.100	1.375	10	3	17	Idem.	Guadix	1.375	>

Quedan desiertas por falta de aspirantes que las soliciten dos Auxiliarias de las Escuelas elementales de niños de Málaga.

**Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.**

1	D. Juan Antonio Velasco Zamora	Puebla de Cazalla	1.100	>	31	9	9	Elemental	Cañete la Real	1.100	>
2	Ildefonso Guzmán Gutiérrez	Mojácar	1.100	>	31	1	9	Superior	Níjar	1.100	>
3	José Antonio López de Medina	Huelma	1.100	>	30	9	9	Elemental	Marmolejo	1.100	>
4	Manuel Pantaleón Criado	Cazorla	1.100	>	30	5	28	Idem.	Arjona	1.100	>
5	Luis Medina y Martínez	Torredelcampo	1.100	>	26	1	4	Superior	Porcuna	1.100	>
6	José Enciso Bonilla	Berja	1.100	>	25	10	2	Elemental	Villanueva del Arzobispo	1.100	>
7	Manuel Torcelló Moreno	Cuevas de San Marcos	1.100	>	23	8	12	Idem.	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
8	José María Coto Cerezo	Bonares	1.100	>	23	8	11	Normal	>	>	Idem.
9	Antonio Prior Delgado	Benamargosa	1.100	>	22	11	16	Superior	Berja	1.100	>
10	Francisco Fernández Gutiérrez	Doña Mencía	1.100	>	20	8	7	Idem.	Quesada	1.100	>
11	Casto Luis Jiménez	Moral de Calatrava	1.100	>	16	3	15	Idem.	Orjiva	1.100	>
12	José Alcalde López	Pozo Alcón	1.100	>	11	2	26	Elemental	Huércal-Overa	1.100	Petición condicional.—Cónyuge de Doña María Estrella García Pulido.

**MAESTRO REHABILITADO**

1) D. Rufino Carpena Montesinos... | Por Real orden de 30 de Junio de 1908 está declarado que su rehabilitación no puede tener efecto hasta el 1.º de Enero de 1909.

**HA SIDO EXCLUIDO**

1) D. Francisco García Moreno... | Por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita. (Art. 41 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902.)

Quedan desiertas por falta de aspirantes que las soliciten las Escuelas de Carriles, Huelma, Santisteban del Puerto y la Auxiliaría de Antequera.

**Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.**

1	D. Miguel Rubio Barranco	Almonacid	825	>	19	11	2	Elemental	Chiclana	825	Comprendido en la Real orden de 21 de Mayo de 1906.—Petición condicional.—Cónyuge de Doña María de C. Segarra, aspirante en el concurso único á la Escuela de Venta de los Santos.
2	Juan García Marín	Tahal	825	>	19	3	27	Idem.	Huércal	825	Comprendido en la Real orden de 21 de Mayo de 1906.
3	Eduardo Rodríguez González	Cañar	825	>	15	9	24	Idem.	Chite y Talará	825	>
4	José Utrilla Gómez	Paterna	825	>	13	9	23	Idem.	>	>	Adjudicada ya la que solicita.
5	Juan Casado Cobo	Buenache	825	>	13	9	18	Superior	Torreblascopedro	825	>
6	Francisco Serrano Gayón	Llera	825	>	13	9	17	Idem.	Montejaque	825	>
7	Pedro López Gallardo	Lugros	825	>	13	2	28	Idem.	Dílar	825	Comprendido en el art. 2.º de la Real orden de 5 de Abril de 1907.
8	Juan Maldonado Cabello	Sorvilán	825	>	12	2	8	Elemental	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
9	Sebastián Luque Moreno	Villanueva del Trabuco	825	>	11	3	2	Idem.	Sedella	825	>
10	Enrique Muñoz Entralla	Montillana	825	>	11	2	19	Superior	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
11	Antonio Casas Novis	Benahadux	825	>	9	9	27	Elemental	>	>	Idem.
12	Isidro Jaimez Cáceres	Zafarraya	825	>	9	9	25	Superior	>	>	Adjudicada ya la de Chite y no anunciada la que pide de Mondújar.
13	José Lapido Romero	Albendón	825	>	9	>	17	Idem.	>	>	Adjudicada ya la que solicita.
14	Cristóbal García Vico	Totalán	825	>	8	5	18	Elemental	Alcudia	825	Comprendido en el art. 2.º de la Real orden de 5 de Abril de 1907.
15	Sebastián de Arcos Moreno	Cortes de la Frontera	825	>	7	7	23	Idem.	>	>	Sólo se le acreditan los servicios desde la expedición del título (órdenes de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903).—Comprendido en el art. 2.º de la Real orden de 5 de Abril de 1907.
16	Feliciano Aranda Gómez	Aleucín	825	>	6	9	22	Superior	Manilva	825	>
17	Eduardo Muñoz Entralla	Malahá	625	825	5	7	13	Idem.	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
18	Leoncio Cortés Cordero	Castiño del Robledo	825	>	5	5	8	Idem.	>	>	Idem.
19	Luis González Segarra	Higuera Arjona	825	>	5	4	5	Elemental	>	>	Idem.
20	Pedro Terrón Rodríguez	Almachar	825	>	4	6	6	Superior	>	>	Idem.
21	Baldomero Uelás Pérez	Algatocín	825	>	4	4	13	Elemental	>	>	Idem.
22	Miguel Dueñas Sánchez	Hinojosa	825	>	3	8	15	Superior	Taberno	825	>
23	Juan Padilla Fernández	Cuevas del Baccero	825	>	3	3	6	Idem.	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
24	Salvador Vilches Parraga	Lucainena	825	>	3	3	4	Elemental	>	>	Idem.
25	Juan Contreras Rubio	Benamaurel	825	>	3	3	3	Idem.	Canillas Albaida	825	>

**HAN SIDO EXCLUIDOS**

- 1) D. Federico López Delgado... | Por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita. (Art. 41 del Reglamento vigente.)
- 2) Hermenegildo Espinosa... | Por no estar rehabilitado para volver á Escuelas de esta categoría.
- 3) Francisco Romero Zurita... | Por presentar su documentación después de terminado el plazo de admisión.
- 4) José Martínez Llorente... | Por idem id.
- 5) José Valenzuela Silva... | Por no expresar en su hoja de servicios el sueldo que tiene en la Escuela que desempeña.

**Escuelas superiores de niñas, dotadas con 1.650 pesetas.**

Quedan desiertas por falta de aspirantes las Auxiliarias de las Escuelas graduadas de Granada y Málaga.

**Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.375 pesetas.**

1	Doña Magdalena de Lanza Herre-	Baena	1.375	>	22	4	13	Superior	Baeza	1.375	>
---	--------------------------------	-------	-------	---	----	---	----	----------	-------	-------	---

Quedan desiertas por falta de aspirantes las Escuelas de niñas de Motril y Cuevas.

**Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas.**

1	Doña Ana Cardona Jiménez	Albuñol	1.100	>	38	5	14	Superior	Zubia	1.100	>
2	Pilar Guijarro Moreno	Garrucha	1.100	>	38	2	6	Elemental	>	>	Adjudicada ya la que solicita.

Número de orden...	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO LEGAL		SERVICIOS EN PROPIEDAD EN EL MAGISTERIO			TÍTULO PROFESIONAL QUE POSER	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfruta.	Que se le reconoce.	Años.	Meses.	Días.				
			Pesetas	Pesetas							
3	Doña Amalia Rodríguez Perero...	Valderas.....	1.100	>	36	11	22	Superior....	>	>	Adjudicada ya la que solicita.
4	Carmen Ayala Ruiz.....	Cúllar Baza.....	1.100	>	34	4	14	Elemental...	Huércal-Overa.....	1.100	>
5	Juana Alvarez Manzano....	Vélez Blanco.....	1.100	>	26	6	6	Idem.....	Vélez Rubio.....	1.100	>
6	Leocadia Lacasa Caellio....	Tabernas.....	1.100	>	21	4	23	Idem.....	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
7	Mercades de Castro Jiménez.	Almuñécar.....	1.100	>	20	1	13	Normal.....	>	>	Idem.
8	Carmen Fernández Asencio.	Mancha Real.....	1.100	>	19	>	16	Superior....	Laujar.....	1.100	>
9	María del Pilar Riquelme Sánchez.....	Terredelcampo.....	1.100	>	18	2	17	Idem.....	Lanjarón.....	1.100	>
10	Rosario Narváez Roldán....	Bedmar.....	1.100	>	17	10	4	Idem.....	Jódar.....	1.100	>
11	Sofía Luque Pascual.....	Alhaurin.....	1.100	>	17	9	3	Idem.....	>	>	Adjudicada ya la que solicita.
12	Elisa Fernández Millán....	Ogijares.....	825	1.100	16	8	24	Idem.....	Güejar Sierra.....	1.100	>
13	María Estrella García Pulido	Pozo Alcón.....	1.100	>	9	4	6	Idem.....	>	>	Petición condicional.—Cónyuge de D. José Alcalde.—Adjudicada ya la que solicita.

Quedan desiertas por falta de aspirantes que las soliciten las Escuelas de Orjiva, Galera, Lopera, Torreperogil, Los Villares, Cazorra, Auxiliaria de Jaén, Jérgal, Mojácar, Cañete la Real y Gaucín.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas.

1	Doña Encarnación Puga Martínez.	Albuñuelas.....	825	>	32	5	15	Elemental...	Pulianas.....	825	Comprendida en la Real orden de 21 de Mayo de 1906.
2	María del Pilar Doblas Jiménez.	Benalúa.....	825	>	23	5	23	Idem.....	Molvizar.....	825	Idem.
3	Julia Arjona Urruticochea.	Lugros.....	825	>	16	7	8	Superior....	Villanueva de Algaidas..	825	Comprendida en el art. 2.º de la Real orden de 5 de Abril de 1907.
4	Purificación Martín Martín.	Huéneja.....	825	>	15	10	25	Idem.....	Peligros.....	825	>
5	Isidra López Palomar.....	Villardompardo.....	825	>	13	9	14	Idem.....	Pedro Martínez.....	825	>
6	Encarnación Hernández Torres.....	Murtas.....	825	>	12	10	13	Elemental...	Huétor Santillán.....	825	>
7	Gracia Lucena Noguera....	Bérechules.....	825	>	12	8	13	Superior....	Arquillos.....	825	>
8	Joaquina López Alvarez....	Capileira.....	825	>	11	2	13	Idem.....	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
9	Modesta Nogales Moya.....	Igualeja.....	825	>	11	1	24	Elemental...	Pulpí.....	825	>
10	Carmen Gailardo del Pino..	Nogueias.....	825	>	10	7	7	Superior....	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
11	Felisa González Tangés....	Genalguacil.....	825	>	9	3	20	Idem.....	>	>	Idem.
12	Ana Garrido Roldán.....	Somontín.....	825	>	8	9	23	Idem.....	>	>	Idem.
13	Maximina García Luque....	Castell de Ferro.....	825	>	7	3	12	Idem.....	Roquetas.....	825	>
14	Eduvigis Marín González...	Jerez de los Caballeros.....	825	>	3	10	13	Idem.....	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
15	Luisa Montes Se les.....	Quentar.....	825	>	3	3	17	Idem.....	Turón.....	825	>
16	Julia Vasco Martos.....	Torrenueva.....	825	>	3	3	16	Elemental...	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
17	Leónides Sánchez Entralla..	Cañar.....	825	>	3	3	14	Superior....	>	>	Idem.
18	María del Carmen Morales Aranda.....	Guadahortuna.....	825	>	3	3	13	Idem.....	>	>	Idem.

Quedan desiertas por falta de aspirantes que las soliciten las Escuelas de Velefique, Benarrabá y Canillas de Albaida.

Escuelas de párvulos, dotadas con 825 pesetas.

Queda desierta por falta de aspirantes la Auxiliaria de la Escuela de párvulos de Motril.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento orgánico de primera enseñanza, a fin de que los concursantes que se crean perjudicados formulen las reclamaciones que estimen procedentes, en el preciso término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID. Al propio tiempo y durante el expresado plazo de veinte días deberán los concursantes propuestos manifestar si lo han sido también en otros Rectorados, y en caso afirmativo, para qué Escuelas.

Granada 24 de Noviembre de 1908.—El Rector, Eduardo García Solá.

Comisión provincial de Baleares.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de diez días, al efecto señalado en el anuncio publicado en el Boletín oficial núm. 6.535, correspondiente al día 24 de Noviembre último, contra el acuerdo de la Diputación provincial, aprobado por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 29 de Octubre anterior, por el que resolvió enajenar en pública subasta el balneario de San Juan de Camoos, debiendo esta celebrarse con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, la Comisión provincial, en uso de la autorización que por la Diputación le ha sido conferida, ha acordado señalar el día 26 de Enero del próximo año 1909 para que dicho acto tenga lugar, a las doce, en el salón de actos públicos de esta Corporación, con arreglo al siguiente

Pliegos de condiciones generales y económico administrativas.

1.ª La finca objeto del contrato será la que está inscrita en el Registro de la propiedad del partido de Manacor folio 20 del tomo 1.845 del Archivo, 130 de Campos, finca número 25.905, inscripción núm. 1, y se halla representada en el plano que obra unido al expediente; comprende el manantial termal denominado de Ses Estacas y todos los terrenos y edificios anejos al mismo, las bombas destinadas a la extracción y elevación del agua del manantial, los aparatos hidroterápicos y todas las construcciones e instalaciones complementarias que en conjunto constituyen el referido balneario.

2.ª La extensión superficial de los terrenos que forman parte de la expresada finca, es de 23.392,80 metros cuadrados; radican en el término municipal de Campos, y lindan por el Norte y Oeste con tierras pertenecientes a la finca La Canova; por el Este con la carretera del Estado que de Sineu conduce al balneario objeto del contrato, y por el Sur con el oratorio de San Juan y construcciones anexas, con una porción de terreno perteneciente al Ayuntamiento de Campos, y con el predio La Canova. Y los edificios en dicho terreno construídos ocupan una extensión superficial de 3.380 metros cuadrados.

3.ª Quedan exceptuados del traspaso la propiedad y el uso de una pila de baños y el cuarto ó aposento que el señor Marqués de Palmer se reservó para sí y los suyos al ceder a la Diputación el manantial termal, juntamente con los terrenos necesarios para construir la casa de baños, estando obligado el rematante a respetar la posesión en que dicho Sr. Marqués se halla de las expresadas dependencias y a facilitar en todo tiempo y ocasión el agua necesaria durante la temporada oficial y el libre acceso a aquellas dependencias, a cuyo efecto el propio Sr. Marqués ó los suyos conservarán la llave en su poder.

Si por cualquier incidente tuviese que abandonarse la casa de baños quedarían desde aquel momento incorporados de nuevo al predio La Canova, así el manantial termal, denominado la Balsa de las Estacas, como también los terrenos que en su día fueron cedidos a la Diputación. Esto, sin embargo, no será obstáculo para que el comprador ó sus sucesores puedan aprovechar para los usos indicados las referidas aguas en otro balneario ó edificio distinto del actual; pero en tal caso deberán ponerse a disposición del Sr. Marqués del Palmer ó los suyos, en sustitución del cuarto y pila que vie-

na disfrutando en el edificio existente, otras dependencias análogas en las edificaciones futuras.

4.ª El rematante vendrá obligado a continuar explotando el manantial termal con arreglo a las disposiciones del Reglamento de 12 de Mayo de 1874, destinando sus aguas a baños minero-medicinales y demás aplicaciones hidroterápicas en la forma que prescriba el Médico Director del establecimiento, y deberá abrirle al servicio público todos los años durante la temporada oficial que tiene señalada ó en lo sucesivo se señale por la Dirección general de Sanidad.

5.ª En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 69 del Reglamento de 12 de Mayo mencionado en la condición anterior, el rematante vendrá obligado a facilitar gratuitamente las aguas, baños y servicios hidroterápicos a los pobres de solemnidad que acrediten reunir esta condición en la forma prevenida en el art. 50 del mismo Reglamento ó de los que en lo sucesivo se publiquen por el Ministerio correspondiente.

6.ª No teniendo noticia la Diputación de que exista el derecho de alodio respecto de la finca objeto del traspaso, al hacerse la adjudicación definitiva del remate se entenderá transferido al comprador el dominio pleno de la misma; pero si después resultase la existencia de este derecho, quedará tan sólo transferido el dominio útil, y será de cargo del comprador el pago del alodio correspondiente.

7.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, el día 26 de Enero del próximo año 1909, a las doce, en el salón de actos públicos de esta Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado, designado por la misma Comisión, y del Notario a quien por turno corresponda, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación en los días laborables comprendidos entre el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las trece horas.

Segunda. Las proposiciones, escritas en un pliego de papel tirabrado común de la clase 11.ª y redactadas conforme al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en pliegos cerrados, en cuya carpeta se escribirá el siguiente lema: «Proposición para optar a la subasta para la venta del balneario de San Juan de Camoos». Acompañando por separado el resguardo que acredite haberse consignado en la Caja provincial la cantidad de 3.445 pesetas como fianza provisional y la cédula personal del licitador, sin cuyos requisitos no será admitido.

Tercera. En el reverso, y cruzando las líneas del cierre de los pliegos que se presenten, se hará constar por el presentador y por el Secretario de esta Corporación, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega íntacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personalidades; pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Comoquiera que de la entrega del pliego han de expedirse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el

acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también una póliza de la clase 10.ª, que, con arreglo a la ley del Timbre, debe colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. El precio tipo para esta subasta será el de 68.900 pesetas, y serán desechadas todas las proposiciones en que se ofrezca una cantidad inferior, y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Quinta. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del pliego de condiciones, y después de cumplidos los demás trámites prevenidos en la regla 8.ª del art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Sexta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y después de transcurridos los cinco días siguientes sin que se hayan presentado reclamaciones, ó resultas las que se hubiesen presentado, la Comisión provincial, después de haber declarado la validez de la subasta, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse.

8.ª El licitador a cuyo favor sea definitivamente adjudicado el remate quedará obligado a concurrir el día y hora que se le señale al despacho del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en cuyo acto deberá hacer efectivo el precio por el que le haya sido hecha la adjudicación.

9.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura el día señalado, ó el que se le señale nuevamente en virtud de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, con los efectos del art. 24 de la citada Instrucción.

10.ª Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, los del otorgamiento de la escritura y de una primera copia de la misma, que deberá unirse al expediente, y los suplementos hechos por el Notario.

11.ª Los licitadores podrán concurrir al acto de la subasta personalmente ó representados por otra persona, con poder bastante para ello, declarado así por cualquiera de los Abogados del Colegio de Palma.

Palma 5 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P., el Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ....., enterado de las condiciones de la subasta para la enajenación del balneario de San Juan de Camoos, publicadas en la GACETA DE MADRID y en

el Boletín oficial de esta provincia, correspondientes á los días de ..... de ..... se compromete á adquirir dicha finca con sujeción al expresado pliego de condiciones por el precio

de ..... pesetas. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.) (Fecha y firma del proponente.) S—287

**Octava Inspección de Montes. — Distrito forestal de Avila.**

**Subastas.**

En los días y horas que á continuación se expresan se celebrarán las subastas de los aprovechamientos de resinas, durante cinco años, en los montes de los pueblos que también se indican, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones. Dichas subastas serán dobles y simultáneas, verificándose en las oficinas del distrito y Ayuntamientos correspondientes. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta; debiendo advertir que los referidos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en los puntos donde las subastas han de efectuarse.

Madrid 24 de Noviembre de 1908.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Número del monte.	FECHAS DE LAS SUBASTAS			AYUNTAMIENTOS	Número de pinos.	Tasación anual. — Pesetas.	Tasación por los cinco años. — Pesetas.
	Día.	Mes.	Hora.				
3	18	Enero.....	10	Arenas de San Pedro.....	38.000	11.400	57.000
3	18	Idem.....	11	Casavieja.....	29.000	8.700	43.500
21	18	Idem.....	12	San Esteban del Valle.....	15.000	4.500	22.500
10	19	Idem.....	10	Guisando.....	17.500	5.250	26.250
20	19	Idem.....	11	Piedralaves.....	25.000	7.500	37.500
23	19	Idem.....	12	Santa Cruz del Valle.....	21.500	6.450	32.250
16	20	Idem.....	10	Mombeltrán.....	49.000	14.700	73.500
55	20	Idem.....	12	La Adrada.....	30.000	9.300	46.500

*Modelo de proposición.*

D. ...., enterado del anuncio ó pliego de condiciones inserto en ....., referente á la subasta de ..... pinos en el monte titulado ..... sito en el término jurisdiccional de .... y de la pertenencia del mismo, se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ..... (en letras) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición 4.ª del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—288

**Agencia ejecutiva del Pósito de Alora.**

D. Arturo García Blanco Rodríguez, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa (provincia de Málaga).

Hago saber que se ha dictado por esta Agencia la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores ó responsable objeto de este expediente de apremio.»

Y resultando que se desconoce el actual paradero de los deudores, ó resultando D. Antonio Fernández Casermeiro, D. José Vergara Lobato, D. Fernando Bernal Alba, D. Salvador Cuenca Postigo, D. Joaquín Cuenca García, D. Francisco Carrión Moncayo, D. Antonio Reyes Díaz, D. Pedro Ruiz Sánchez, Doña María Casermeiro Domínguez, D. Juan Torres García, D. Fernando Fernández Ramírez, D. Antonio Fernández Sánchez, D. Juan Morillas Cruzado, D. José Fernández Carrasco, D. Alonso Sánchez Ramírez, D. Antonio Pérez Melado, D. Mateo Sánchez Cabrilla, D. Francisco Guscara Díaz, D. Fernando Estrada Pérez, D. Cristóbal Marqués Pérez, D. Juan Jiménez Gómez, D. Juan Molina García, D. Juan Casermeiro Hidalgo, D. Juan Casermeiro Pérez, Doña Ana Bueno Casermeiro y D. Antonio Casermeiro Hidalgo, en conformidad del párrafo 4.º del art. 142 de la referida Instrucción, figo en la tabla de anuncios de esta localidad las cédulas de notificación de dichos deudores, y se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos de la referida Instrucción.

Alora 24 de Noviembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Arturo G. Blanco. P—1026

**Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.**

**Derechos reales.**

Con fecha 9 de Noviembre del año actual se dictó por esta Agencia la providencia siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.»

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y resultándose la anterior providencia á D. Manuel Benito, cuyo domicilio se ignora, se le notifica por este medio con arreglo á Instrucción.

Cádiz 25 de Noviembre de 1908.—El Agente, Manuel Varela. P—1025

**Débitos por utilidades.**

Con fecha 26 de Octubre del año actual se ha dictado por esta Agencia la providencia siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.»

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y resultándose la anterior providencia á Doña María Consolación Cabrera, cuyo domicilio se ignora, se le notifica por este medio, con arreglo á Instrucción.

Cádiz 11 de Noviembre de 1908.—El Agente, Manuel Varela. P—1031

**Recaudación de contribuciones de la zona de Casas-Ibañez (Albacete).**

**Contribución rústica.**

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—En cumplimiento de lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor que motivan estas diligencias para que en el improrrogable término de tres días presente y entregue en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas; advirtiéndole que de no verificarse se suplirán á su costa por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo usted el deudor á que la misma se refiere, se lo notifique en la forma prevenida por el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Casas Ibañez á 22 de Noviembre de 1908.—G. Pujalte. Sr. D. Rafael Torreblanca Campa, calle de Sax.

Y para su cumplimiento entregue duplicada esta notificación al Tesorero de Hacienda.

Albacete 4 de Noviembre de 1908.—El Arrendatario, Claudio Carrascosa. P—1032

**Recaudación de contribuciones de la zona de Elche.**

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente auxiliar de contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber que en los expedientes ejecutivos que por débitos de contribución territorial se siguen en esta oficina contra los contribuyentes que á continuación se expresan, á quienes se les embargó sus respectivas fincas, que también se indican, se ha dictado providencia, por la que se les requiere para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á costa de los mismos.

D. Jaime Orts: cinco tabullas de tierra, con algunas higueras, situadas en el partido rural de la Marina, de este término municipal; lindantes por N., Bernardo Pérez Tari; M., carril de vecinos; L., José Pérez Tari, y P., Francisco Soler Candela.

Diez tabullas y siete octavas de tierra, con un solar de casa, situadas también en el mismo partido que el anterior, y está limitada por N., Manuel Segarra Miralles; M., Gertrudis Soler Blasco; L., Francisco Soler Candela, y P., José Bonmati Sánchez é hijos.

D. Salvador Diez Sánchez: una casa de habitación, situada en la calle de los Santos Médicos, señalada con el número 5 de policía, consta de planta baja y piso principal, cuya medida superficial es de 80 metros y 75 centímetros; linda toda ella por derecha entrando con Francisca Santos Davo; izquierda, Mariana Torregrosa, y espaldas, con las de Dolores Sánchez y Andrés Serrano.

Y como se desconoce el paradero de los expresados deudores, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de las personas interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elche 22 de Noviembre de 1908.—Modesto Sanjuán. P—1033

**Agencia ejecutiva de contribuciones de la zona de Pontevedra.**

**Ayuntamiento de Geve.**

D. Eladio Siero Agente recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Geve.

Hago saber que en expediente de apremio individual que vengo instruyendo contra el contribuyente deudor, forastero, por este distrito municipal de Geve D. José Gómez Rulbas por el concepto de contribución territorial y débito de 27 pesetas 25 céntimos de principal, con 4 pesetas 9 céntimos de recargo de primero y segundo grado, hacen un total de 31 pesetas con 64 céntimos, por los años de 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907 y 1908, ambos inclusive, se ha practicado el embargo de las fincas siguientes:

1.ª En Padaviña, destinada á tojar, sita en la parroquia de San Andrés, lugar de Fragozo, su extensión cuatro con cas y media, que limita por el Norte muro; Sur Juana Mol-

des, hoy herederos; Este Ignacio Castro, hoy herederos, y Oeste muro.

2.ª La que llaman Arreiro, á pinar y tojar, sita lo mismo que la anterior, sembradura dos y media concas; limita por el Norte Juan Tilve; Sur Pedro Corbacho; Este muro, y Oeste Manuela Solla.

3.ª En Canto de Cachala, destinada á tojar, sita igualmente que las anteriores, su extensión una conca y cinco sextos, que limita por el Norte y Oeste Ignacio Castro, hoy herederos; Sur Gabriel Fontán, y Este Pedro Solla, hoy herederos.

4.ª En donde llaman Edros, á tojar, sita en el lugar de Sobral, de la expresada parroquia de San Andrés, su cabida dos concas, que limita por el Norte y Este Benito Casal y Benito Solla, hoy herederos; Sur y Oeste José Corbacho, hoy herederos.

5.ª En Regadas, á tojar, sita lo mismo que la anterior, su extensión una y media conca, que limita por el Norte Josefa Folqueira; Sur José Corbacho, hoy herederos; Este herederos de Domingo Antonio Corbacho, y Oeste camino; y

6.ª En donde llaman Geva, á labradío seco, sita en el lugar de Santa Cruz, su cabida seis concas, que limita por el Norte, Este y Oeste José Folqueira Castro y su hermana Josefa Folqueira Castro, y Sur presa de agua y al otro lado herederos de Manuel Tilva.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de contribuciones de la zona de esta capital, sita en la calle de la Compañía, número 33, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas; bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término de tres días se suplirán á su costa.

Y como el contribuyente referido es de paradero desconocido, por no haber señalado al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia ni hecho la designación de representante que determinan los párrafos 1.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en armonía con lo dispuesto en los mismos, se remite el presente edicto al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, por conducto del Sr. Arrendatario de contribuciones, para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que llegue á conocimiento del público y del interesado el embargo practicado.

Geve 25 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P., Bernardo López Suárez.—El Agente recaudador, Eladio Siero. P—1034

D. Eladio Siero, Agente Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Geve.

Hago saber que en expediente de apremio individual que vengo instruyendo contra el contribuyente deudor, forastero de este distrito municipal de Geve, D. José Bantista Avilleyra Castro, por el concepto de contribución territorial y débito de 16 pesetas 31 céntimos de principal, con 2 pesetas 44 céntimos recargo de primero y segundo grado hacen un total de 18 pesetas 75 céntimos, por los años de 1901 al 1908, ambos inclusive, se ha practicado el embargo de la finca siguiente:

La denomina la Lago, á labradío é inculto, sita en el lugar de Rosende, parroquia de Bardulido, su extensión 10 concas, que limita por el Norte José Solla; Sur Benito Agudá; Este Francisco Lonzoa, y Oeste camino vecinal.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de contribuciones de la zona de esta capital, sita en la calle de la Compañía, número 33, los títulos de propiedad de la mencionada finca; bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término de tres días se suplirán á su costa.

Y como el contribuyente referido es de paradero desconocido, por no haber señalado al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia, ni hecho la designación de representante que determinan los párrafos 1.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en armonía con lo dispuesto en los mismos, se remite el presente edicto al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, por conducto del Sr. Arrendatario de contribuciones, para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que llegue á conocimiento del público y del interesado el embargo practicado.

Geve 25 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P., Bernardo López Luanco.—El Agente Recaudador, Eladio Siero. P—1035

D. Eladio Siero, Agente Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Geve.

Hago saber que en expediente individual que vengo instruyendo contra el contribuyente deudor, forastero de este término municipal de Geve, D. José Solla Lonzoa, por el concepto de contribución territorial y débito de 7 pesetas 38 céntimos, con una peseta 12 céntimos de recargo de primero y segundo grado hacen un total de 8 pesetas 50 céntimos, por los años de 1901 al 1908 ambos inclusive, se ha practicado el embargo de la finca siguiente:

En Portoparada, destinada á retamar, y algunos pinos, sita en la parroquia de San Andrés, lugar de Fragozo, su cabida 14 concas, que limita por el Norte camino que va al Portoparada; Sur y Este heredero de María Antonia Iglesias, y Oeste Manuela Bazeiro y Domingo Sanmartín.

Igualmente se le hace saber que se halla obligado á presentar en esta oficina recaudatoria de contribuciones de la zona de Pontevedra, sita en la calle de la Compañía, número 33, los títulos de propiedad de la mencionada finca; bajo apercibimiento de que si no los presentase en el término de tres días se suplirán á su costa.

Y como el contribuyente referido es de paradero desconocido, por no haber señalado al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia ni hecho la designación de representante que determinan los párrafos 1.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en armonía con lo dispuesto en los mismos, se remite el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Arrendatario de contribuciones, para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que llegue á conocimiento del público y del interesado el embargo practicado.

Geve 25 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P., Bernardo López Linaño.—El Agente Recaudador, Eladio Siero. P—1036

**Término municipal de Vilaboa.**

**DÉBITO POR TERRITORIAL Y URBANA**

**Atrasos y 1.º y 2.º trimestre de 1908.**

D. Ventura Lás y Romero, Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Pontevedra, Ayuntamiento de Vilaboa. Hago saber á D. Manuel Lemos Bazán de Bugarín y Mo

retra, deudor por el concepto arriba expresado, que en cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia, notificada a usted en debida forma, queda embargada, para el cobro del importe de su débito, la finca que ha sido embargada y designada al efecto.

La nombrada Bouza de Bugarin de Estrada, sita en la parroquia de Santa Columba de Bertola, destinada a mato, robles y pinos, sembradura aproximadamente 24 ferrados; limita Norte y Este camino que se dirige a Bertola y otros puntos; Sur Pedro Lino, hoy herederos Miguel Taboada y otros, y Oeste, vallado, Pablo Canda y otros.

Y como quiera que dicho contribuyente es desconocido en esta localidad y no tiene representante alguno, ni consta haberlo designado conforme ordena el párrafo 1.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase esta notificación de embargo al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia para que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, con el fin de que llegue a conocimiento del interesado y surta los efectos reglamentarios.

Vilaboz 20 de Noviembre de 1908.—V.º B.º=El Arrendatario, P. P., M. López.—El Agente ejecutivo, Ventura Lis. P—1047

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Valencia.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de veinte días, que fija el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento referente a la venta en pública subasta de los solares correspondientes a la manzana núm. 2 del denominado barrio de Pescadores, la Excmo. Corporación municipal, en sesión celebrada el día 2 de Noviembre próximo pasado, acordó sacar a pública subasta, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que a continuación se insertan, la venta del solar núm. 5 de la calle de Lauria, cuya superficie es de 327 metros 46 decímetros cuadrados, equivalentes a 6 382 19 palmos cuadrados, por el precio de 78.590 pesetas 40 céntimos.

Para poder tomar parte en la licitación deberá acreditarse haber consignado en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor fijado al solar.

Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo determinados en el pliego de condiciones económicas.

La subasta se celebrará a los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, y si éste fuere festivo, el primer día laborable siguiente, a las doce horas, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde que designe la Alcaldía y con asistencia de un Sr. Concejal.

El expediente de subasta se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

*Pliego de condiciones económicas que, además de las facultativas, ha de regir para la subasta de los solares procedentes de la reforma del llamado barrio de Pescadores.*

1.ª Será objeto de la subasta un solar designado en el anuncio, en concepto de cuerpo cierto, con título inscrito en el Registro de la propiedad por medio de certificación posesoria, como sobrante de vía pública, procedente de expropiaciones recienates que en aquella certificación se detallarán, y libre de toda carga.

2.ª El tipo para la subasta será, respecto de cada solar, el precio que se fija en el pliego de condiciones facultativas. El remate se adjudicará al mejor postor, a la alza, del tipo fijado.

3.ª Todo el que pretenda tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor fijado al solar que sea objeto de la misma.

4.ª Los depósitos provisionales serán devueltos a los postores a cuyo favor no se adjudique el remate. El del rematante quedará retenido como garantía hasta que se otorgue la escritura de venta, en cuyo acto se tomará en cuenta para el pago del precio del solar.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al en que se comuniquen la adjudicación definitiva se otorgará la escritura de venta, y el rematante vendrá obligado a satisfacer el precio del solar, bien en el acto de otorgarse la escritura ó en dos plazos: uno en el acto del referido otorgamiento y el otro dentro del término de un año, contando desde dicha fecha, abonando en este último caso el 5 por 100 anual de intereses a la Corporación municipal, y quedando en favor de ésta hipotecada la finca y las obras que en ella se realicen, en garantía del pago del precio aplazado.

Si transcurrido el expresado plazo de diez días, y citado para el otorgamiento de la escritura, no compareciera el rematante y pagase el precio convenido, ó dejase de pagar el segundo plazo en el tiempo fijado, se rescindiría el contrato, perdiendo el depósito constituido, que quedará a beneficio de los fondos municipales, y responderá el rematante del perjuicio que se ocasiona al Excmo. Ayuntamiento, que desde luego anunciará de nuevo la venta del solar, ejercitando el Ayuntamiento para hacer efectivas las responsabilidades que el contratista contraiga la acción administrativa de apremio.

6.ª El rematante contrae la obligación de pagar el precio del remate y los gastos que éste ocasiona, y adquiere el derecho de entrar en posesión del solar que se subasta.

El Ayuntamiento contrae la obligación de entregar el solar libre de toda carga y adquiere el derecho de cobrar el precio del mismo.

7.ª Los gastos del anuncio, escritura ó cualquier otro que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como todos los impuestos que se devenguen, serán de cuenta del rematante.

8.ª También vendrá obligado el rematante a empezar las obras de edificación dentro del término de seis meses, contados desde el otorgamiento de la escritura de la adjudicación del remate, y a terminirlas dentro del plazo máximo de tres años.

9.ª El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que el rematante pueda pedir modificación alguna ni la rescisión del contrato.

10. El rematante se someterá a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Los licitadores que presenten proposiciones en representaciones de otra persona deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los Abogados que forman el Cuerpo municipal de Letrados D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera Peidó, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Berga

García, y si es en Madrid, por uno de los Abogados D. Melquíades Alvarez ó D. José Morote Greus.

12. Las proposiciones se harán por escrito, en papel sellado de la clase 11.ª, y se presentarán durante el plazo del anuncio de subasta, de diez a trece, en el Negociado Central del Ayuntamiento, en pliegos cerrados, acompañados del resguardo que acredite haber constituido el depósito y de la cédula personal del proponente, con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, núm. ...., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para la venta del solar número ....., de la manzana ....., del antiguo barrio de Pescadores, y conforme en un todo con el mismo, se comprometo a adquirir dicho solar por el precio .... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

13. En el anuncio se hará constar haberse publicado el anuncio a que se refiere el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las reclamaciones que se hubieren presentado y resoluciones dictadas.

14. En todo lo no previsto se estará a lo que prescribe la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

15. En la subasta que intervenga corredor, el rematante del solar vendrá obligado a satisfacer los honorarios que le correspondan.

#### Condiciones facultativas.

##### ARTÍCULO 1.º

Han de ser objeto de subasta los solares que detalla el adjunto dibujo, y que son los siguientes:

1.º El señalado con el núm. 23 de la plaza de Emilio Castelar y 2 accesorio de la calle de Levante, con cabida de 423 metros 97 decímetros cuadrados, que al precio de 400 pesetas el metro cuadrado, importa 169.588 pesetas.

2.º El núm. 24 de la plaza de Emilio Castelar, que con cabida de 389 metros 9 decímetros cuadrados, a 320 pesetas el metro cuadrado, importa 124.508 pesetas 80 céntimos.

3.º El señalado con el núm. 25 de la plaza de Emilio Castelar y 1 accesorio de la calle de Lauria, con cabida de 426 metros 95 decímetros cuadrados, que contienen la casa número 5 (antiguo) de la calle de Lauria, que a 400 pesetas el metro cuadrado, importa 170.780 pesetas.

4.º El señalado con el núm. 5 de la calle de Lauria, con cabida de 327 metros 46 decímetros, y medianería con la casa números 7 y 9 (antiguos) de esta calle, que a 240 pesetas el metro cuadrado, importa 78.590 pesetas 40 céntimos.

5.º El señalado con el núm. 7 de la calle de Lauria y 12 accesorio de la calle Sur, que con cabida de 351 metros 41 decímetros cuadrados, a 250 pesetas el metro cuadrado, importa 87.852 pesetas 50 céntimos.

6.º El señalado con el núm. 10 de la calle del Sur, que con cabida de 390 metros 91 decímetros cuadrados, al precio de 180 pesetas el metro cuadrado, importa 70.363 pesetas 80 céntimos.

7.º El señalado con el núm. 8 de la calle de Levante y 8 accesorio de la calle del Sur, que con cabida de 291 metros 12 decímetros cuadrados, al precio de 210 pesetas el metro cuadrado, importa 61.135 pesetas 20 céntimos.

8.º El señalado con el núm. 6 de la calle de Levante, que con cabida de 291 metros 87 decímetros cuadrados, al precio de 200 pesetas el metro cuadrado, importa 58.374 pesetas.

9.º El señalado con el núm. 4 de la calle de Levante, que con cabida de 286 metros 55 decímetros cuadrados, al precio de 230 pesetas el metro cuadrado, importa 65.906 pesetas 50 céntimos.

##### ARTÍCULO 2.º

El rematante deberá dar principio a la finca que ha de construir sobre el solar antes de terminar los seis meses desde la adjudicación, y dejarla terminada a los tres años siguientes, a lo sumo.

Valencia 5 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, José Maestre Laborde. S—285

### Ayuntamiento constitucional de Ocaña.

D. Manuel Polo López, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber que los jóvenes de que se hará mención a continuación son naturales de esta localidad, y los cuales, como nacidos en el año 1888, les corresponde ser incluidos en el alistamiento correspondiente para el reempazo de 1909; y como quiera que esta Alcaldía ignora el paradero de los mismos, como igualmente el de los padres, cumpliendo lo mandado por la vigente ley de Reemplazo, y para que surta los efectos consiguientes en la regla 4.ª del art. 88 de la misma ley, se pone en conocimiento de las Autoridades respectivas a fin de que si fueren hallados en algunas de sus localidades lo participen a mi Autoridad, a fin de que sean eliminados del alistamiento que está forzando el Ayuntamiento de mi presidencia.

Dado en Ocaña a 2 de Diciembre de 1908.—Manuel Polo.

#### Mozos que se citan.

Arcadio de Ocaña, hijo de padres desconocidos.  
Antonio Mariano Pérez Amador, hijo de Diego é Isidora.  
Fulgencio Jesús Apretabay Medina, de Marcos y Teresa.  
Francisco Jaime Martínez Agra, de Luis y Concepción.  
Angel Humbrados Montero, de Mariano y Andrea.  
Poltecarpo de Ocaña, hijo de padres desconocidos.  
Emeterio Elías García de la Rosa Martínez, hijo de Julián y Valentina.  
Ciprián Ciriaco Rodríguez González, de Juan Manuel y María.

Julio Isaac Felipe García López, de Cándido y Francisca.  
Antonio Miguel Pérez, de Antonio é Inés.  
Francisco Cuadrado Alonso, de Florencio y Dolores.  
Juan Pedro Hernández Chacón, de José y Gregoria.  
Ramón Carlos Pedro Marsinez Landázuzi, de Ricardo y de Isidora.  
Valentín Santa Cruz Escribano, de Casimiro y Faustina.  
Francisco Javier Horneros Ortiz, de Guillermo y María.  
M—1039

### Alcaldía constitucional de Villa-Carlos.

D. Luis Teixidor Guivernau, Alcalde de Villa-Carlos, en la isla de Menorca, provincia de las Baleares.

Hago saber que a instancia de Juana García Manent, madre del mozo Antonio Servera García, que deba ser incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año próximo, se instruye ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero del padre de dicho mozo Jaime Servera Socías, de cuarenta y tres años de edad, cocinero, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, color sano y hoyoso de viruela, que se ausentó para la isla de Cuba hace

más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él; é ignorándose completamente su paradero, y a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Villa-Carlos 23 de Junio de 1908.—Luis Teixidor. M—1046

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBACETE

D. Carlos García Gutiérrez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Petra Scliva Parra, natural y vecina de Portilla, provincia de Cuenca, hija de Zacarías y Maximina, casada con Cipriano Bueno, de treinta y cinco años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a fin de ser emplazada en el sumario que se le ha seguido sobre estafas; apercibiéndola con que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida la pongan a mi disposición en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, por tener acordada su prisión por auto de esta fecha en el expresado sumario, ratificándose en su caso en tiempo y forma.

Dada en Albacete a 27 de Noviembre de 1908.—Carlos García Gutiérrez.—El actuario, Alfredo Muñoz. JO—4149

#### ALBUÑOL

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia del día de la fecha, dictada en el expediente de apremio que es instruido para hacer efectivas las costas a que fueron condeados los vecinos que han sido de Castaras Agustín Caballero Martín y Manuel Navarro Rodríguez, hoy en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias personales no constan en la causa que contra ellos y otros fué seguida sobre malversación de fondos públicos, que sean requeridos dicho Agustín Caballero Martín y Manuel Navarro Rodríguez para que en término de seis días presenten en la Escribanía del actuario que suscribe los títulos de propiedad de las fincas que les han sido últimamente embargadas en el ya mencionado expediente, y que fueron, en cuanto al primero de los referidos apremiados: una casa solar, sin número, situada en el llamado Callejón de la Placeta de Alfonso XIII, del pueblo de Castaras, y en cuanto al segundo de aquéllos, la casa núm. 5 de la calle de Bolívar, de dicho pueblo.

Albuñol 26 de Noviembre de 1908.—El actuario, Ignacio Oviedo. JO—4150

#### ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al vecino de San Vicente de Alcántara D. Indalecio Bueno, el cual se halla en el pueblo de Monte Toril, del vecino reino de Portugal, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo señalado con el núm. 64 del corriente año, sobre muerte del joven Santiago Enrique Rosado, a fin de evacuar las citas que le resultan en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alburquerque a 23 de Noviembre de 1908.—Julián Martínez.—Por mandado de S. S., Alfonso de Salas. JO—4075

#### ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Tomás Herrera Espinosa, hijo de Antonio y de Leonor, de veintiséis años de edad, soltero, natural de los Barrios, provincia de Cádiz, vecino de Algeciras, provincia de Cádiz, y marino, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la Audiencia de Cádiz en la causa núm. 79 de 1907; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la policía judicial de la Nación, que procedan a la prisión de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de dicho Tribunal en la cárcel de Cádiz.

Dada en Algeciras a 23 de Noviembre de 1908.—Alfonso Gómez.—El Secretario, José M. de Medina. JO—4076

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Salvador Bermúdez Caraballo, mayor de edad, soltero, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, vecino de La Línea, provincia de Cádiz, con instrucción, y autor del hurto de tres gallinas sustraídas a Gregorio Sánchez Guerrero del cortijo El Real, de este término municipal, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado en la causa núm. 109 de 1908; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la policía judicial de la Nación, que procedan a la prisión de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Algeciras a 26 de Noviembre de 1908.—Alfonso Gómez.—El Secretario, José M. de Medina. JO—4151

#### ALWANSA

D. José Rodríguez Berenguer, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a un carretero que

pernoctó en la Venta del Catalán, de este término municipal, en la noche del 8 al 9 del actual, de la que salió como a las cinco de la madrugada, de veintiocho á treinta años de edad, estatura regular, más bien alto, quebrado de color, barba y bigote amarillos, regular de carnes, usa sombrero blanquinoso, y conduce un carro de los llamados de á par, pintado de encarnado, el toldo de color amarillento y una faja de otro color más oscuro, tirado por dos caballerías mulares negras, de bastante alzada, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Alicante y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, plaza de San Agustín, casa sin número, á prestar declaración en la causa, que instruyo sobre sustracción de dinero y haberse encontrado en el patio de dicha Venta una caja cerrada, de madera, con candado, y fracturada por la parte inferior; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Almazara á 25 de Noviembre de 1908.—José Rodríguez Berenguer.—Por su mandado, Pedro Mancebo. JO—4077

ALMERÍA

D. Ramón Esteve Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José López Medina, vecino de Huércal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 26 de Noviembre de 1908.—Ramón Esteve.—El Escribano, P. S., Francisco Romera. JO—4152

ANDUJAR

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Franco Martínez, vecino que dijo ser de Lorca; á Antonio Benítez Cañete y Ramón Romero Arenas, que dijeron residir en Antequera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la planta baja del Palacio municipal de esta ciudad, á fin de prestar declaración en el sumario que instruyo por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, viajando sin billete en el tren mixto núm. 2, correspondiente al día 13 del actual, y responder á los cargos que en el mismo les resultan; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 27 de Noviembre de 1908.—Pedro Toboso.—El actuario, Pedro de la Vega. JO—4153

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de dos caballerías mayores, cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 13 al 14 del actual en el sitio Dáhesa de Prado del Rey, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 19 de Noviembre de 1908. Alejandro Alvarez.—Manuel B. Rodríguez.

Señas.

Un mulo castrado, de ocho años, alzada un metro 43 centímetros, pelo castaño oscuro, raza española, herrado en la cadenera derecha con cruz, con lunares blancos en los costillares y marcado en la espaldilla izquierda con el de la Compañía de seguros El Félix Agrícola.

Una mula de nueve años, alzada un metro 38 centímetros, pelo castaño oscuro, raza española, sin hierro, pelos blancos en los costillares, marcada en la espaldilla con el de la Compañía de seguros, de la propiedad de Andrés Reguera Tamayo. JO—4078

ARCHIDONA

D. Manuel Altolaguirre Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de coacciones Juan Casasola Bautista, de treinta y nueve años, hijo de Francisco y María Antonia, casado, natural de Antequera, vecino de esta ciudad, para constituirse en prisión á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Málaga, y cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona á 26 de Noviembre de 1908.—Manuel Altolaguirre.—El Escribano, Enrique Baena. JO—4114

AZPEITIA

D. Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que según lo acordado en el sumario núm. 47 de 1908 por infanticidio y en auto de esta fecha, como comprendido en el art. 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Violet Birkes, de veinte años de edad, soltera, sirvienta, que estuvo en casa de D. Eduardo Wolf, Director de la Sociedad La Orconara de Luchana, natural de East Ham (Londres), hija de Harvy Birkox y de Mary Waterfield, que el día 6 del actual salió de Segura (Guipúzcoa) en dirección para Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de quin-

ce días la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía procedan á su busca y captura, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dado en Azpeitia á 26 de Noviembre de 1908.—Vicente Crespo.—De su orden, Vicente Pereda. JO—1115

BANDE

D. Ramón Gayoso Arias, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Cesáreo González Alvarez, de veintidós años de edad, hijo de Benita y Antonio, natural y vecino de Gendive, Municipio de Lovios, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, calle del Burro, núm. 2, para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional decretado contra el mismo en la causa núm. 45 del año actual sobre lesiones inferidas á Manuel Rodríguez González, de la precitada vecindad de Gendive; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y á los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Bande 24 de Noviembre de 1908.—Ramón Gayoso.—De orden de S. S., Ventura Dóminguez.

Señas del procesado.

Estatura regular, cara larga, barba lampiña, ojos castaños, color triguero, pelo negro y sin señal alguna particular. JO—4085

BARBASTRO

D. Francisco Armisen Lacambra, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, ejerciente de la jurisdicción del de primera instancia de esta ciudad de Barbastro y su partido.

Hago saber que en el expediente instruido en este Juzgado á instancia de D. Pío Serratacá de Boet he acordado, en virtud de lo establecido en el art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de 20 de Octubre de 1870, se anuncie en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, cada mes y durante un semestre, que dicho señor ejerció el cargo de Registrador de la propiedad interino de esta ciudad desde el 26 de Agosto al 19 de Octubre del pasado año de 1907, cesando en esta última indicada fecha en el ejercicio de referido cargo; que ha solicitado la devolución de la fianza de 109 pesetas que al efecto constituyó, por lo que se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación la presenten ante este Juzgado de primera instancia dentro del aludido plazo.

Dado en Barbastro á 26 de Noviembre de 1908.—Francisco Armisen.—Licenciado P. Lucas Cañada. JO—4079

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Joaquina Rodríguez Camarasa, natural de Alicante, de treinta y siete años de edad, casada, vecina de esta ciudad y de ignorado paradero, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue sobre escándalo público; apercibiéndola si no lo verifica de pararla el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Noviembre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por disposición de S. S., Ramón Taruell. JO—4080

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre uso de nombre supuesto contra Guillermo Cladera Campomar, de diez y seis años, natural y vecino de Pallensá (Mallorca), calle de las Barcas, 29, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Guillermo Cladera Campomar.

Dada en Barcelona á 22 de Noviembre de 1908.—Pedro Villar.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—4083

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Cortés González, de treinta y un años de edad, casado, empleado de tranvía, natural de Marbella (Málaga), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de ser requerido para que haga efectiva la multa de 82 pesetas con 50 céntimos que le fue impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia provincial en sentencia de 29 de Septiembre último, en méritos de la causa que se le siguió por contrabando de tabaco, ó en otro caso, ingresar en la prisión celular á cumplir la prisión subsidiaria correspondiente á dicha multa; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio si no comparece.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, y de conseguirlo, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Noviembre de 1908.—Pedro Villar.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. JO—4081

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de

resistencia he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Juan Sais Puig, Juan Sánchez León y Gabriel Conde de San Francisco para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, establecido en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con objeto de ampliárselas la indagatoria y practicarles otras diligencias, advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; siendo apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso de todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los referidos procesados, á los cuales, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado, para su ingreso en la cárcel celular por tener decretada la prisión.

Barcelona 25 de Noviembre de 1908.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—4082

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas de muerte, se cita, llama y emplaza al procesado Dubón N., cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 25 de Noviembre de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—4084

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Pascual Pallarés Arasans, hijo de Pascual y Carmen, de diez y ocho años de edad, natural de Grao (Huesca), soltero, tabernero, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 25 de Noviembre de 1908.—Vicente Santandreu Herrando.—El Escribano, Arturo Clavería. JO—4116

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de cantidades, núm. 561 de 1908, contra Francisco Coronado Dávalo, domiciliado en la calle Virgen del Pilar, núm. 18, segundo, primera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—4134

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Arturo Ruiz Ramos, que se titulaba Director del Consultorio Ortopédico Moderno de Madrid, calle de Moratín, núm. 48, piso segundo, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Arturo Ruiz Ramos, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 24 de Noviembre de 1908.—Pedro Martínez.—Ante mí, Luis Franco. JO—4089

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmelo Camino Cancio, de veinticuatro años de edad, de estado casado, natural de Castro Urdiales (Santander), de profesión cortador, vecino de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que instruyo sobre atentado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Carmelo Camino Cancio, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 26 de Noviembre de 1908.—Pedro Martínez.—De su orden, Francisco Galán. JO—4088

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente edicto, llamo y emplazo á Máximo Martínez Suárez, de diez y nueve años de edad, hijo de José y Elvira, de esta ciudad, natural de La Mer Juya, de profesión jornalero, vecino de Ba. acado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa contra él por robo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del citado sujeto, si fuere habido, á la expresada cárcel como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 23 de Noviembre de 1908.—Pedro Martínez.—De su orden, P. A. del Licenciado Martínez, Isidro Sorli, Oficial. JO—4155

BILBAO—ENSANCHE

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción del distrito de Ensanche de Bilbao.

Por la presente edicto, llamo y emplazo á Hilario Alvarez y Alvarez, de treinta y nueve años, casado, hijo de Julián y Joaquina, natural de Santa Cruz del Sil, provincia de León, y vecino de Amorebieta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en la causa que contra el mismo instruyo sobre muerte; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 25 de Noviembre de 1908.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—4117

CABRA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde el siguiente á la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Emilio Morano Vera, alias el Palero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de referido sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Cabra á 24 de Noviembre de 1908.—Rufino Quintana.—El actuario, Rufino Muñoz. JO—4118

MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín María Pastor Cobano, alias Matete, de veinte años, natural y vecino de Paradas, del campo, hijo de Antonio y de Salvadora, de estatura baja, pelo oscuro, moreno, ojos oscuros, grueso cara redonda, buen color, nariz ancha, y sin barba ni bigote, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Marchena á 12 de Noviembre de 1908.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, P. H., Eduardo Villafranca. JO—3965

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bonifacio Pastor Cobano, alias Matete, de estatura baja, pelo negro, moreno, ojos negros, carnes regulares, barbilampiño, buen color, nariz y boca regulares, de diez y ocho años, del campo, hijo de Antonio y Salvadora, natural y vecino de Paradas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Marchena á 18 de Noviembre de 1908.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, P. H., Eduardo Villafranca. JO—3909

MARTOS

D. José Sequeiros Matos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á Leocadio Garrido Rodríguez, Carmen Garrido Guzmán y Rosa Guzmán Corredor, que dijeron ser vecinos de Ubeda, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la última de referidas inserciones, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Franquera, á prestar declaración para ser oídos en el sumario que se le sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, consistente en haber viajado sin billete desde esta población á Puente Genil; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Martos á 19 de Noviembre de 1908.—José Sequeiros.—El actuario, P. S., Francisco Muñoz. JO—3910

MIRANDA DE EBRO

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado Segundo Morrás Barandalla, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero, sin residencia fija, natural de Arroz, partido judicial de Estella, hijo de Alejandro y Brígida, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de hacerle saber el auto recaído y recibirle declaración indagatoria en la causa que sobre hurto se le sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de referido procesado, y en el caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Miranda de Ebro á 20 de Noviembre de 1908.—Mariano Broquera de Cavia.—Por su mandado, Bonifacio Martínez. JO—3986

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Martínez Cerveto, padre de Emilia Martínez García, ofendida en la causa sobre rapto que instruyo bajo el núm. 93 del actual año, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, á fin de notificarle el procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Murcia 20 de Noviembre de 1908.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Abelardo Valero. JO—3987

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguientes, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado D. Antonio Jiménez Canga-Argüelles, de profesión Abogado, vecino que ha sido de Vera (Almería), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 23 de Noviembre de 1908.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero. JO—4025

OVIEDO

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias contra José Juan Carballeira Otero y otro, hijo de Manuel y Juana, casado, periodista y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado José Juan Carballeira Otero.

Dada en Oviedo á 20 de Noviembre de 1908.—Juan F. Santurio.—Por su mandado, P. D., Odón Ricomá. JO—3911

PALMA—CATEDRAL

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con motivo de la muerte ocurrida por congestión cerebral de José Pons Borrás, alias Mahonés, que ha vivido domiciliado en el Molinar de Levante, de esta misma ciudad, ha mandado que se cite en legal forma y por medio de cédula publicada en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, á Catalina Pallicer, viuda del José Pons, residente en Argel, y á Lucía Pons Pallicer, hija del mismo Pons, residente en Barcelona, desconociéndose empero el actual domicilio de ambas mujeres, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de dicha cédula en los referidos periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado del distrito de la Catedral, sito calle de San Miguel, núm. 86, al objeto de declarar en el mencionado sumario y hacerles el oportuno ofrecimiento de causa; bajo el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide esta cédula para que sirva de citación en forma á dichas Catalina Pallicer y Lucía Pons Pallicer.

Dada en Palma de Mallorca á 16 de Noviembre 1908.—El Escribano, Juan Bestard. JO—3970

PEGO

D. Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de la villa de Pego y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplaza á Eduardo Puig Alsina, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Aduña, provincia de Alicante, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional y recibirle indagatoria en el sumario que por disparo de arma de fuego se instruye; bajo apercibimiento de rebeldía y perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, á que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Pego á 19 de Noviembre de 1908.—Daniel Mata.—Por su mandado, Enrique Mas. JO—3971

POLA DE LABIANA

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de instrucción de Pola de Labiana.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por estafa Rafael González Caces, Administrador que fué de las comarcas de Sama de Langreo, cuyo sujeto, en el mes de Octubre último, se hallaba también empleado en consumos, y tenía su residencia en las Segadas, término municipal de Oviedo, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que en el término de diez días se presente en las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en estas expresadas cárceles.

Dada en Pola de Labiana á 19 de Noviembre de 1908.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Agapito León. JO—3991

PUEBLO DEL ARZOBISPO

En causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo de dos mulas y aparejos, el Sr. Juez que de ella entiende ha dictado con fecha de hoy una providencia, por la que manda citar á Alfonso Utrilla, que se dice ser vecino de Leaganes, en cuyo pueblo no es conocido, ignorándose cuál sea su vecindad y actual paradero, para que, como vecindario de dos mulas á Manuel Cachero, vecino de Valleca, p este declaración en dicha causa, debiendo comparecer en el local de este mismo Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto dicha citación, extendiendo la presente cédula en Pueblo del Arzobispo á 23 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Benigno Lcarter. JO—4026

PUERTO DE SANTA MARÍA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juana Espinosa Tejer y Francisca Gil Herrera, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cadiz, comparezcan en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que las resultan en la causa que instruyo por el delito de estafa; apercibidas que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de las expresadas individuos, por tenerlo así acordado en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 19 de Noviembre de 1908.—Francisco Summers.

Circunstancias y señas personales de las individuos expresadas en la requisitoria.

Juana Espinosa, de setenta y cuatro años, viuda, hija de Francisco y María, natural de Paterna; y

Francisca Gil, de cincuenta años, soltera, hija de Isidoro y Francisca, natural de Gubia la Chica, provincia de Granada. JO—8972

RIBADAVIA

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llamo y emplazo á José García Insuela, de catorce años, aprendiz de cantero, hijo de Manuel y Rosa, natural de Entrevello, vecino de las Chozas, partido de Puentevedillas, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Rivadavia 23 de Noviembre de 1908.—Manuel Martínez.—Por delegación, Gonzalo Taboada.

Señas del procesado.

Relativa estatura, ojos castaños claros, pelo ídem, rostro ovalado, cejas castañas, nariz y boca regulares, tiene una mancha color morado en la parte izquierda de la cara, viste chaqueta de dril castaño, pantalón y chaleco de pana castaño, calza zuecos y usa gorra de visera color claro. JO—4060

SABADELL

D. José Prendes-Pando y Díaz Laviada, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario números 117 y 7395 de 1907 sobre hurto, y como comprendidos en el núm. 2.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama á los procesados Ramón Alemany Lliná, hijo de Ramón y María, de diez y nueve años de edad, natural de Sabadell, y Esteban Daniel Merigo, hijo de Miguel y Carmen, de diez y ocho años de edad, natural de Lérida, ambos vecinos de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para diligencias judiciales; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y ordeno á las agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos procesados, y en su caso conducirlos á la prisión celular de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sabadell á 20 de Noviembre de 1908.—José Prendes-Pando.—José Ruiz, Escribano. JO—4061

D. José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario números 116 y 7394 de 1907 sobre hurto, y como comprendidos en el núm. 2.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama

á los procesados Ramón Alemany Lliná, hijo de Ramón y María, de diez y nueve años de edad, natural de Sabadell, y Esteban Daniel Merigó, hijo de Miguel y Carmen, de diez y ocho años de edad, natural de Lérida, ambos vecinos de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado para diligencias judiciales dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en su caso conducirlos á la prisión celular de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sabadell á 20 de Noviembre de 1908.—José Prendes-Pando.—Por su mandado, José R. Tortajada, Secretario. JO—4062

D. José Prendes-Pando y Díaz Laviada, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario seguido en este Juzgado con los números 108 y 6.533 de 1907 sobre robo, y como comprendidos en el núm. 2.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama á los procesados Ramón Alemany Lliná, hijo de Ramón y María, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, y Esteban Daniel Merigó, hijo de Miguel y Carmen, de diez y ocho años de edad, natural de Lérida, vecino de esta ciudad, ambos de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en su caso conducirlos á la prisión celular de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 20 de Noviembre de 1908.—José Prendes-Pando.—Por su mandado, José R. Tortajada, Secretario. JO—4064

D. José Prendes-Pando y Díaz Laviada, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario seguido en este Juzgado sobre hurto con el núm. 41 de 1908, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama al procesado Enrique Andaluz Nui, alias Nano, hijo de Angel y Gertrudis, de veinte años de edad, natural de Barcelona, fuadidor, soltero y de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar, señalándole el término de diez días para comparecer, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Enrique Andaluz Nui, alias Nano, y en su caso conducirlo á la prisión celular de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 20 de Noviembre de 1908.—José Prendes-Pando.—José Ruiz, Escribano. JO—4065

D. José Prendes-Pando y Díaz Laviada, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con los números 58 y 7.055 de 1908 sobre robo, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama al procesado Esteban Muagas Castell, hijo de Blas y Francisca, de veinte años de edad, natural de San Quirico de Tarrasa, albañil, vecino de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo en el plazo de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del dicho Esteban Muagas Castell, y, en su caso conducirlo á la prisión celular de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sabadell á 21 de Noviembre de 1908.—José Prendes-Pando.—Por su mandado José R. Tortajada, Secretario. JO—4063

#### SALAMANCA

D. José Margarida Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se interesa á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura del autor ó autores del robo de dos copones y una cajita de metal conteniendo las Sagradas Formas, verificada en esta capital, iglesia de San Benito, el día 11 de los corrientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado, juntamente con dichos efectos, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en la causa que me hallo instruyendo por tal delito.

Dado en Salamanca á 11 de Noviembre de 1908.—José Margarida Rodríguez.—Julian Mancebo. JO—4029

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de lesiones.

Salamanca 18 de Noviembre de 1908.—José Margarida y Rodríguez.—El Secretario, Julián Mancebo.

*Sujeto cuya busca y captura se interesa.*

Señor Carbayo Velasco, vecino de Pitiegua, de veintiséis años, hijo de Diego y Trinidad, de oficio tablero, corto de estatura, pelo negro, ojos castaños, sin barba ni bigotes. JO—3912

D. José Margarida Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á quien se crea perjudicado por sustracción de la caballería mular cuyas señas se expresan á continuación, y que fué ocupada á Juan Francisco Campos Sánchez, vecino de Pocielgas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta capital al objeto de recibirle declaración y cumplir lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo contra el Juan Francisco Campos por el delito de robo.

Salamanca 23 de Noviembre de 1908.—José Margarida Rodríguez.—De su orden, Domingo Doreste.

*Señas de la caballería.*

Un mulo de siete á ocho años de edad, de seis cuartas y media de alzada, con rozaduras en la espina dorsal, una cicatriz en la cruz, pelo castaño oscuro, con pelos blancos en los costillares y una cicatriz en cada cadera, herrado de las cuatro extremidades. JO—4066

D. José Margarida Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leopoldo Duñas Sánchez, de treinta y seis años de edad, casado, natural de Palencia, de profesión cesante, con domicilio, al ser emplazado, en Santander, calle de Atarazanas, núm. 11, hoy en ignorado paradero, Inspector que fué de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á fines de justicia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de indicado sujeto, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, procedente de la causa seguida con el mismo por el delito de cohecho.

Salamanca 24 de Noviembre de 1908.—José Margarida y Rodríguez.—De su orden, Domingo Doreste. JO—4030

#### SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción del partido de San Felú de Llobregat.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en méritos de la causa instruida en este Juzgado sobre hurto contra José Mansa Roca, hijo de José y Josefa, de diez y siete años de edad, natural de San Miguel de Llavall, vecino de Barcelona, calle de Aragón, 317, tienda, soltero, jornalero, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al nombrado José Mansa Roca, cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir se encuentra en dicha ciudad de Barcelona, para que dentro de los seis días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido José Mansa Roca, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta villa á disposición del presente Juzgado.

Dada en San Felú de Llobregat á 20 de Noviembre de 1908. Juan Arnet.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano. JO—3973

#### SAN FERNANDO

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Martínez Pérez, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, en la calle Bravo, núm. 2, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja derecha de las Casas Consistoriales, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa, señalado con el número 74 del año actual, en el que se tiene decretada su prisión por haberse ausentado de su domicilio é intentar sustraerse á la acción de la justicia, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del expresado individuo.

Dada en San Fernando á 14 de Noviembre de 1908.—Eugenio Tribaldos.—José M. Pereda. JO—4067

#### SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca de un cerdo de unas 6 arrobas, que de la propiedad del vecino de Rozas de Puerto Real, Francisco Montero y Montero, fué sustraído en la noche del 11 al 12 del actual de una finca de dicho perjudicado llamada Cercado Grande, en el término de referido Rozas de Puerto Real, y cuyo cerdo debe haber sido degollado en una finca inmediata, propiedad de D. Regino Rodríguez, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 94 del corriente año por robo de un cerdo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 18 de Noviembre de 1908.—Eduardo de Zúñiga.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—3913

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca de una cerda pelo negro, merina, preñada, de seis á siete arrobas, y un cerdo pelo jaro, bandedo, de cuatro á cinco arrobas, que de la propiedad de Anastasio Aragón fueron sustraídos en la noche del 10 al 11 del actual de una posesión en el pueblo de Pelayos, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se

encuentren, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el núm. 93 del corriente año por hurto de cerdos.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 18 de Noviembre de 1908.—Eduardo de Zúñiga y García.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—3914

#### SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Carmelo García Piri, de doce años de edad, hijo de José y Ana, natural de Isla Cristina, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el número 157 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de abusos deshonestos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 18 de Noviembre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz. JO—3915

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 423 del año 1908 por el delito de lesiones, cuyo hecho ocurrió en La Línea la noche del 25 de Octubre último, se cita á unos carabineros que presenciaron la cuestión habida entre José Gómez Tineo, Mariano Alvarez Martín y Jesús y José Bienvenido Alvarez Ruano, y al autor ó autores de disparos hechos, y cuyos actuales domicilios ó paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 18 de Noviembre de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—3916

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Moreno Ceballos, de treinta y seis años de edad, hijo de Juan y de Ana, natural de Jerez, partido judicial de J.ª, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión pintor, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en Huerto Hocico rucho, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado en sumario que bajo el núm. 366 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de insultos y atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 19 de Noviembre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugella. JO—3975

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 429 del año 1908 por el delito de lesiones á Pastora Camacho Amaya, vecina de La Línea, se cita á los niños que el día 24 de Octubre último atropellaron á dicha lesionada, causándole las lesiones que padece, y cuyo hecho tuvo lugar en la villa de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 21 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—4069

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 161 del año 1907 por el delito de robo contra Jerónimo Mitre y otro, se cita á Cayetano Tabares Rodríguez, vecino de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 21 de Noviembre de 1908.—El actuario, Licenciado Manuel Alcaide. JO—4070

#### SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pasqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre uso de cédula ajena contra Manuel Ortiz Gutiérrez se ha dictado por la Sala de la Audiencia provincial de esta ciudad un auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se sobresee provisionalmente en esta causa, declarando, por ahora, de oficio las costas. Se alza y deja sin efecto el procesamiento de Manuel Ortiz y las restricciones acordadas contra la persona y bienes del mismo, quedando también alzados en su virtud los autos de prisión y de rebeldía dictados contra el referido Manuel; y para cumplimiento de este auto, publíquense los correspondientes edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y se fijarán en el sitio público del Juzgado, haciendo saber han quedado sin efecto los autos de prisión y de rebeldía aludidos; remítase el sumario al Juez instructor, con certificación de este auto, á los efectos legales.»

Dado en San Sebastián á 16 de Noviembre de 1908.—José V. Pasqueira.—Por su mandado, P. H., Florentino Fernández, Oficial. JO—4031

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a Julia Ruiz Vierna, de veintidós años de edad, soltera, sirvienta y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en causa que se instruye en el mismo sobre hurto contra Manuel Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no compareciere la parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián a 19 de Noviembre de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. JO—3976

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Vicenta Aguirre Aguilalde, vecina que fué de Irún, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre defraudación a la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 21 de Noviembre de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, P. H., Florentino Fernández, Oficial. JO—4032

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Moya Albéniz, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Petra, de estado soltero, de oficio electricista, natural de Madrid y vecino de Azcoitia, el cual es de estatura regular, color sano, pelo negro, ojos oscuros y usa bigote, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto señalada con el número 20 del año 1907; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades, y encarga a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 24 de Noviembre de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. JO—4033

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Felipe José Antonio Muñoz Suárez, de veintidós años de edad, soltero, hijo de José y de Balbina, estudiante, natural y vecino de Infesto, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre estafa, señalada con el núm. 182 del año 1907; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades, y encarga a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 24 de Noviembre de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. JO—4034

#### SANTA COLOMA DE FARNÉS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de esta ciudad y su partido, D. Ramón M. Carrizo, por providencia de esta fecha, recaída en el sumario que bajo el núm. 68 del corriente año se tramita en este Juzgado por el delito de lesiones inferidas a Francisco Aranda Jiménez, soltero, de veintidós años de edad, de oficio mecánico, natural de Gallur, se cita y llama a dicho Francisco Aranda Jiménez para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado a fin de ser reconocido por el Médico forense y enterarle del derecho que le concede el art. 109 de la ley ritual; apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santa Coloma de Farnés 14 de Noviembre de 1908.—El actuario, Joaquín Murias Ferrat. JO—3977

#### SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de 1 500 pesetas contra Raimundo Morijer, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido Raimundo Morijer, de treinta y cuatro años, alto, delgado, camarero en la casa de la Sra. Viuda de Gómez Acebo, en Madrid, calle de Alcalá, núm. 58, primero.

Dada en Santander a 19 de Noviembre de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—3978

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de varias piezas de seda contra Emilia Jiménez Gabani, de treinta años, viuda, gitana, vecina de Santander, San Pedro, núm. 6, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde

la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada.

Dada en Santander a 20 de Noviembre de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jenaro Pérez. JO—4068

#### SANTIAGO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cita y llama al procesado Maximino Picón Suárez, hijo de José y de María, natural y vecino de esta ciudad, soltero, platero, de diez y nueve años de edad, de estatura alta, delgado, moreno, ojos y pelo castaños, barbilampino, nariz pequeña y abultada, boca regular; viste chaqueta y chaleco de pana azul, pantalón de pana castaña, calza botinas negras y cubre la cabeza con boina azul, el cual se ausentó de esta población en dirección a Buenos Aires, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; advertido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del Maximino Picón Suárez, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del partido.

Santiago 16 de Noviembre de 1908.—Mariano García.—Vicente Rey Barreiro. JO—3918

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Eusebio Manterola y Suárez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza al procesado Jesús Gómez y Gómez, conocido con el nombre de Luis, de doce años de edad, hijo de Mariano y Micaela, soltero, natural de Poo, partido de Selanes, provincia de Oviedo, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca a responder de los cargos que le resultan ante la Audiencia de Santander; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a dicha Audiencia de Santander de indicado procesado.

Dado en San Vicente de la Barquera a 18 de Noviembre de 1908.—Eusebio Manterola.—Por su mandato, Eugenio de Hoyos. JO—3979

#### SOS

D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Félix Pérez Ochoa, con última residencia en esta villa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, natural de Estella, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio jornalero del campo, de estatura regular, color del rostro sano, ojos garzos, pelo castaño, no tiene cicatrices, y viste pantalón de tela de algodón claro, faja negra, camisa de color, calzado de alpargatas blancas abiertas, y en la cabeza usa boina, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con objeto de practicar cierta diligencia acordada en causa que se instruye contra el mismo y otro sobre sustracción de una res lanar; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en la villa de Sos a 20 de Noviembre de 1908.—Agustín Altés.—El Escribano, Antonio Sanz. JO—3980

#### TORO

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro, en el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de sustracción de un pollino al vecino de Cantalejos Manuel Pastor Estain, ha acordado en providencia de este día se cite para que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, a responder de los cargos que resultan en dicho sumario a Isidoro Crespo Santos, natural de Villas de Peralonso, que tiene en su poder una cédula personal a nombre de Celestino Moreno, de oficio quincallero, de veintitrés a veinticuatro años de edad, bastante alto, delgado, moreno, con ojos azules, viste pantalón de pana negra y blusa también negra; a un hombre de bastante edad, grueso, y tres mujeres de que suele ir acompañado, una de ellas de estatura baja, otra de unos cuarenta años, gruesa y bien parecida, con un niño pequeño y una niña de cinco a seis años, con refajo medio encarnado, medias azules y alpargatas; y otra de veinte a veinticinco años, alta y bien parecida, con falda de percal azul, que manifestaron ser del Endrinal de la Sierra; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que determina el apartado 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación a los sujetos que se expresan, expido la presente en Toro a 23 de Noviembre de 1908.—El Secretario habilitado, Licenciado Rafael Fernández. JO—3993

#### TÚY

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tuy.

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Sánchez Silva, alias Greña, hijo de José y María, de veintidós años, soltero, panadero, natural de San Pedro, provincia de Viana, Portugal, y vecino de Tuy, habitante en la Avenida del puente Internacional, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán a contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión contra él decretada en causa sobre robo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este repetido Juzgado con las seguridades debidas.

Tuy 23 de Noviembre de 1908.—Jacobo Giráldez.—El actuario, Leoncio Comesana. JO—4071

#### VALMASEDA

D. José María Sanz Gomendio, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca a los procesados Nicomedes Pardo, alias el Andaluz, y Marcelino Pérez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarse el auto de procesamiento y prisión contra los mismos dictado en la causa que instruye este Juzgado con el número 257 de 1908 sobre sustracción de 60 pesetas 50 céntimos a Manuel Álvarez Merino; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de Nicomedes Pardo, alias el Andaluz, como de unos cuarenta años de edad, estatura regular, moreno, afeitado, que vestía traje de paño negro, botas también negras y boina, y Marcelino Pérez, como de veintiseis años de edad, alto, grueso, moreno, con bigote muy poblado, vestía pantalón y chaqueta de paño claro bastante deteriorado, alpargatas y boina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; el hecho tuvo lugar el 6 de Septiembre último en término de Baracaldo, y si fuesen habidos los conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 18 de Noviembre de 1908.—José María Sanz.—Ante mí, Ramón López. JO—3919

#### VALORIA LA BUENA

D. José Tames Nieto, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se cita a D. Angel Freixinet Senao, vigilante de la cárcel de Valoria la Buena, para que dentro de cinco días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en expediente gubernativo que por abandono de servicio y del cargo se instruye; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por oído en el mismo.

Valoria la Buena 22 de Noviembre de 1908.—José Tames Nieto.—Isidoro Meriel. JO—3995

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Sebastián Arechavala y Fuertes, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita a los vecinos que han sido de esta ciudad, apodados el Pincia y el Longa, y cuyas circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra Emilio Santa María sobre lesiones inferidas a Julián e Ignacio Aguilar; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Valladolid a 20 de Noviembre de 1908.—Sebastián Arechavala.—Licenciado Gregorio Núñez. JO—3920

D. Santiago Alevésque García, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de Valladolid.

En causa que me hallo instruyendo por robo de una caballería menor y otros efectos a Cipriano González Sanz, vecino de Villabáñez, hecho ocurrido en la noche del 3 al 4 de los corrientes, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicha caballería y efectos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición; poniéndolos, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid a 23 de Noviembre de 1908.—Santiago Alevésque.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

#### Señas.

Un burro capón, pequeño, de cinco a seis años, pelo pardo claro.

Un albardón cosido por la parte delantera con pieles de gato; y

Una zufra y barriguera en buen uso. JO—4035

#### VALLADOLID—PLAZA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Daniel Parco Pascual, alias Huesines, de veintisiete años, soltero, hijo de Francisco y de Tecla, natural de esta ciudad, de estatura regular, moreno, con una cicatriz en la barba, y viste traje de paño, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que en unión de otros se le sigue sobre hurto de una cartera con metálico a D. Tomás Arés; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta a este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid a 17 de Noviembre de 1908.—Andrés P. Nisarre.—Por su mandato, Celestino Suárez. JO—3921

#### ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Arsenio Rey Olave, de diez y seis años de edad, hijo de Francisco y Andresa, soltero, pintor, natural y vecino que fué de Bilbao, habitante en la calle Lotería, núm. 3, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y en el de Bilbao, comparezca en este Juzgado, sita en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de notificarse el auto de prisión dictado por esta Audiencia en virtud de causa que se le siguió sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando, al propio tiempo, a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, pro-

cedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza a 19 de Noviembre de 1908.—Julían Huerta.—Angel Arnau. JO—3996

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Trinidad Madurga Cáncer, de cuarenta años, casada, hija de Eusebio y Juliá, natural y vecina de Zaragoza, habitante calle de Beggiora, núm. 121, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevar a cabo lo ordenado por la Audiencia provincial en auto de 31 de Octubre último, dictado en causa que contra la misma se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada Trinidad Madurga Cáncer, y caso de ser habida se la traslade, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 20 de Noviembre de 1908.—Julían Huerta.—P. H., Fausto Arnal. JO—3922

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en el sumario que se sigue por este Juzgado sobre hurto de una cartera con 25 pesetas a D. Nicasio Guinea, vecino de Bilbao, cuyo paradero se ignora, verificado este hecho en la mañana del día 12 de Octubre último en el templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite al referido D. Nicasio Guinea para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de recibirle declaración acerca del indicado hecho e instruirle del art. 109 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al perjudicado Don Nicasio Guinea expido la presente cédula para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y en el de Vizcaya, que firmo en Zaragoza a 23 de Noviembre de 1908.—El actuario, Angel Arnau. JO—3997

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Sebastián Pérez y Sancho, hijo de Manuel Esteban y Remigia, de cuarenta y ocho años de edad, casado, industrial, natural de Ronsal, y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y en el de Pamplona, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de notificarle el auto de prisión dictada por esta Audiencia en virtud de causa que se le siguió sobre hurto de energía eléctrica; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta capital, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza a 23 de Noviembre de 1908.—Julían Huerta.—Angel Arnau. JO—4073

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Isaac Mauricio Gracia Luca, de quince años, cerrajero, hijo de Mauricio y Manuela, natural y vecino de esta población, habitaba calle del Heroísmo, 40, y a Joaquín Nicanor Hernández Aisa, de quince años, cerrajero, hijo de Nicanor y Manuela, natural de Madrid, residente en esta población, calle de la Torre, 24, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de notificarles la sentencia dictada por la Audiencia provincial en 7 de Enero del actual año en causa seguida contra los mismos y otros sobre hurto de pesas y llevar a cabo lo en ella ordenado; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados Isaac Mauricio Gracia Luca y Joaquín Nicanor Hernández Aisa, y caso de ser habidos se les conduzca, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 24 de Noviembre de 1908.—Julían Huerta.—P. H., Fausto Arnal. JO—4072

#### Juzgados municipales.

##### MADRID—HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por hurto contra Esteban Tejedor Demay, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha 17 del mes actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Esteban Tejedor Demay a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Francisco Freigero.—Adolfo Cadaval.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública

en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Esteban Tejedor Demay, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 19 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3924

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por infracción de Ordenanzas contra Juan Sánchez Cubero, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha 17 del mes actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Sánchez Cubero a la pena de 30 pesetas de multa y reprobación, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Francisco Freigero.—Adolfo Cadaval.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de Juan Sánchez Cubero, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID. Madrid 19 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3925

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por amenazas contra Pablo Halharey, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado con fecha 17 del mes actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pablo Halharey a la pena de 50 pesetas de multa en rebeldía, con el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del presente juicio, entendiéndose que el apremio personal por la multa tendrá lugar en el caso de insolvencia.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Adolfo Cadaval.—Francisco Freigero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pablo Halharey, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID. Madrid 19 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3926

##### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.377 de orden del corriente año contra Felipe Pardo Fernández por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Octubre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Francisco Moreno y D. Gustavo Reboles; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Pardo Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Felipe Pardo Fernández a la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de cédula, que se expedirá al alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Francisco Moreno.—Gustavo Reboles.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Pardo Fernández, a virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el Sr. Juez, a 19 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3983

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.292 de orden del corriente año contra Antonio Navas Ojeda por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Octubre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega Soler y los adjuntos D. Francisco Moreno y D. Gustavo Reboles; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Navas Ojeda a la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de cédula, que se expedirá al alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Francisco Moreno.—Gustavo Reboles.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Navas Ojeda a virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, a 19 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3984

##### PUERTO DE SANTA MARIA

D. Rufino Bononato Rodríguez, Licenciado en Derecho y Juez municipal accidental de esta ciudad.

En virtud del presente y término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a la persona, cuyas circunstancias se ignoran, que el día 10 del actual, y en el kilómetro 123'200 de la vía férrea de Jerez a Cadiz, de la Empresa ferrocarriles Andaluces, cometió la falta de hurtar una

cadena de 2 metros de largo, que se encontraba unida por medio de alambre a la pesa que se utiliza para abrir y cerrar el disco existente en dicho kilómetro, para que comparezca ante este Juzgado municipal, situado en la calle Santo Domingo, núm. 25, a fin de declarar en el juicio de faltas que contra la misma se sigue por dicho hecho; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarada rebelde.

Puerto de Santa María 16 de Noviembre de 1908.—Licenciado Rufino Bononato.—El Secretario, Licenciado Lorenzo Gómez Villagra. JO—3927

#### Jurisdicción de Guerra.

##### MATARÓ

D. Joaquín Bassols y Olivar, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente seguido contra el cabo Horacio Cuscó Monserrat, del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Horacio Cuscó, natural de Vallirana, provincia de Barcelona, hijo de José y Josefa, de veintidós años de edad, de oficio escultor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna, estatura un metro 575 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de la Caja de recluta de Mataró, núm. 64, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Mataró a 23 de Noviembre de 1908.—Joaquín Bassols. JG—1009

##### ORENSE

D. Enrique López Pérez, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Campos Bahía, hijo de Camilo y de Rosa, natural de Couso de Sandiães, Avuntamiento de Sandiães, Concejo de Ginzo, provincia de Orense, vecindado en Couso, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, Capitania general de Galicia, de oficio labrador, de veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídas sus descargas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Orense a 20 de Noviembre de 1908.—El Juez instructor, Enrique López Pérez.—Por su mandato, el Secretario, Eustaquio Domínguez. JG—964

##### TARRAGONA

D. Florentino Fernández Díez, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor de la causa que se instruye al corneta de este Cuerpo Conrado Queralt Mayor por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado corneta, natural de Barcelona, hijo de José y de Francisca, de oficio lampista, de treinta y cinco años de edad, vecindado en Barcelona, de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Carro, de esta capital, para responder de los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado Conrado Queralt Mayor, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona a 23 de Noviembre de 1908.—Florentino Fernández. JG—1018

##### TORTOSA

D. Salvador Cueto Sierra, Capitán del batallón de segunda reserva de Tortosa, núm. 73.

Hallándome instruyendo expediente de responsabilidad con motivo de la inutilidad por mutilación de la pierna de la pierna derecha del recluta de la Caja de Tortosa, núm. 73, Francisco Ausachs Curto, por el cupo de Tortosa en el campamento de 1907, hijo de Rafael y de María, natural y vecino de Tortosa, provincia de Tarragona, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 671 milímetros, que anda con la pierna derecha de palo por amputación en el Hospital civil de Tarragona a consecuencia de haber sido arrollado por un tren en la estación del ferrocarril de Salou el día 3 de Octubre de 1907, cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca de dicho sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fue o fuere ordenen se presente en la Secretaría del Gobierno militar de Barcelona al objeto de dar cumplimiento a una diligencia.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese esta diligencia en la GACETA DE MADRID.

Tortosa 25 de Noviembre de 1908.—El Juez instructor, Salvador Cueto.—Ante mí, el Secretario, José Doñate. JG—1019

ANUNCIOS OFICIALES

Minas Sotiel Coronada.

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Cuarto sorteo anual de 245 obligaciones.

Del sorteo que ha tenido lugar en Liverpool el 25 de Noviembre, en presencia de Notario D. Carlos Collins, han salido los números siguientes:

2-11-40-103-128-174-211-226-243-308-310-424 433-445-449-467-478-499-527-535-549-566-602-695-743-746-748-783-787-803-826-892-916-975-989-1.008-1.019-1.022-1.080-1.156-1.185-1.193-1.261-1.301-1.323-1.329-1.353-1.404-1.499-1.518-1.533-1.553-1.555-1.582-1.592-1.606-1.618-1.626-1.675-1.689-1.723-1.734-1.735-1.742-1.748-1.756-1.782-1.768-1.773-1.776-1.823-1.844-1.859-1.876-1.877-1.918-1.934-1.940-1.952-2.004-2.010-2.012-2.020-2.030-2.084-2.090-2.156-2.215-2.227-2.233-2.239-2.257-2.326-2.361-2.366-2.373-2.387-2.391-2.392-2.401-2.426-2.475-2.490-2.517-2.519-2.533-2.541-2.603-2.605-2.651-2.672-2.694-2.700-2.713-2.719-2.787-2.794-2.812-2.815-2.821-2.826-2.886-2.961-3.023-3.081-3.085-3.122-3.131-3.199-3.214-3.215-3.273-3.293-3.311-3.317-3.318-3.338-3.350-3.367-3.407-3.408-3.422-3.425-3.488-3.545-3.605-3.608-3.610-3.665-3.702-3.703-3.717-3.724-3.750-3.812-3.847-3.869-3.882-3.887-3.889-3.901-3.905-3.983-3.988-3.941-3.965-3.967-3.983-3.989-4.033-4.041-4.064-4.095-4.104-4.107-4.110-4.113-4.146-4.172-4.217-4.218-4.233-4.235-4.251-4.252-4.257-4.263-4.286-4.300-4.310-4.336-4.350-4.384-4.402-4.405-4.454-4.469-4.479-4.495-4.519-4.523-4.564-4.594-4.629-4.641-4.663-4.682-4.701-4.711-4.754-4.782-4.786-4.791-4.860-4.936-5.032-5.040-5.043-5.048-5.056-5.230-5.232-5.269-5.271-5.281-5.365-5.368-5.426-5.600-5.601-5.603-5.605-5.634-5.678-5.784-5.791-5.802-5.836-5.870-5.912-5.923-5.986-5.9-9-6.024-6.025- y el reembolso de las obligaciones que llevan dichos números tendrá lugar en el escritorio del banquero D. J. Raoul Néel, en Sevilla (España), y cesarán de devengar interés a partir del 1.º de Enero de 1909. Madrid 9 de Diciembre de 1908.—J. Raoul Néel.

X-690

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Diciembre de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º en milímetros, TEMPERATURAS (Ecos., Barométrica, sobre suelo), Humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with rows: Temperatura máxima de aire a la sombra, Mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. Martes 8 de Diciembre de 1908.

Large table with columns: ESTACIONES, Temp. máxima, Temp. mínima, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, etc.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve a doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

San Esteban, Obispo y mártir, y San Pedro, mártir.

ESPECTÁCULOS

- REAL.—A las 8.—La Walkyria. ESPAÑOL.—A las 9.—Batalla de damas.—Abuela y nieta. LARA.—A las 6.—El lazo verde y Fregolina.—La viuda de Secha.—Fregolina y La fuerza bruta. PRICE.—A las 9.—Jugar con fuego. ESLAVA.—A las 7.—La república del amor.—Hule y La feliz pareja.—La balsa de aceite.—¡Si las mujeres mandasen!....

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.